REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

MUNICIPIO DE SOTAQUIRA

ESAL-007-2026

ESTUDIOS PREVIOS.

PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN CONVENIO DE ASOCIACION DESTINADO A GARANTIZAR LA ALIMENTACION ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA (ARTICULO 355 CONSTITUCION POLITICA Y ARTICULO 5 DECRETO 092 DE 2017)

OBJETO: ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS VIGENTES Y EL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.***

SOTAQUIRA, AGOSTO DE 2026.

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
1.INFORMACION GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACION	19 DE AGOSTO DE 2026
1.2 PRODUCTO	2201028- Servicio de apoyo financiero a entidades territoriales para la ejecución de estrategias de permanencia con alimentación escolar
1.3 SECTOR	22-EDUCACIÓN
1.4. PROGRAMA	2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
1.5. META DE PRODUCTO	OP-009: Garantizar la alimentación escolar anualmente
1.6REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO No: BPIN - 202500000044730 FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN COMO FUNDAMENTO DEL DESARROLLO SOSTENIBL PARA TODA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ	
1.6.1 FUENTES DE ASIGNACION DE LOS RECURSOS	Fuente: 2.3.2.02.02.006.02 Servicio de apoyo a la pertenencia con alimentacion escolar / Transferencias de capital de o / EDUCACION / Calidad,coberturayfortalecimientodelaedcacioinicial,prescolar,basicaymedia/ Intersubsectorial Educacion/ Serviciosdeapoyoalapermanenciaconaliment
1.6.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP 2026000418 DEL 19 de agosto DE 2026 POR UN VALOR DE: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($495.700.452)
BANCO DE PROYECTOS	202500000044730
2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
2.1. TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION N° ESAL-007-2026
2.2. OBJETO A CONTRATAR	*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS VIGENTES Y EL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL*

	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.
2.3. PLAZO	TRES (03) MESES 60 DIAS CALENDARIO ESCOLAR A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. *PARÁGRAFO 1: Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes; Lo anterior sin exceder la vigencia 2026.*
2.4. LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO SOTAQUIRA
2.6. FORMA DE PAGO	Desembolsos hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del convenio interadministrativo, una vez legalizado el mismo, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. 2.- Desembolsos hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%), cuando haya transcurrido el 50% del plazo de ejecución del convenio interadministrativo. 3.- Un último giro por el valor restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio interadministrativo suscrita por las partes. Parágrafo 1: Para realizar desembolsos de los recursos provenientes de Sistema General de Regalías es necesario la previa radicación ante el Departamento de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el decreto 1050 de 2023.

El artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece las reglas aplicables para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, disponiendo que las entidades estatales del orden nacional, departamental, distrital y municipal deberán adelantar un proceso competitivo cuando, en la etapa de planeación, identifiquen que el programa o actividad de interés público que se pretende desarrollar puede ser ejecutado por más de una entidad sin ánimo de lucro.

Así mismo, la citada disposición establece que el proceso competitivo deberá comprender, como mínimo, las siguientes fases: (i) la definición y publicación de los criterios de evaluación y de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo que permitan comparar objetivamente las propuestas; (ii) el otorgamiento de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos; y (iii) la evaluación de las propuestas conforme a los criterios previamente establecidos, garantizando los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y publicidad.

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, así como con los lineamientos contenidos en la Guía G-GESAL-02 – Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Sotaquirá adelantará el presente proceso competitivo con el propósito de seleccionar la entidad sin ánimo de lucro que ofrezca las mejores condiciones técnicas, administrativas y financieras para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el segundo semestre de la vigencia 2026, garantizando el cumplimiento de los principios que orientan la contratación estatal y la adecuada satisfacción del interés público que se pretende atender.

1.CONVOCATORIA DE VEEDORES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Sotaquirá convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, paraque desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.cocontractual.

2.DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Sotaquirá (Boyacá), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la promoción del desarrollo integral de su territorio, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y el cumplimiento de las funciones que le asignan la

Constitución y las leyes, orientando su actuación a la satisfacción de las necesidades generales de la comunidad y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En concordancia con lo anterior, el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 establece como función de los municipios solucionar las necesidades insatisfechas en materia de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, competencias que deben ejercerse bajo los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, eficiencia y responsabilidad administrativa.

De igual manera, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios la competencia de garantizar la prestación del servicio de restaurantes escolares, razón por la cual corresponde al Municipio de Sotaquirá adelantar las acciones administrativas, técnicas, financieras y contractuales necesarias para asegurar la adecuada implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE en las instituciones educativas oficiales de su jurisdicción.

Así mismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos, al celebrar contratos y con ocasión de su ejecución, deberán propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, razón por la cual la contratación estatal constituye un instrumento para materializar los fines esenciales del Estado y garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo de las entidades públicas.

El artículo 67 de la Constitución Política consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, cuya finalidad es garantizar el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. En consecuencia, corresponde al Estado adoptar las medidas necesarias para asegurar no solo el acceso al sistema educativo, sino también la permanencia de los estudiantes durante toda su trayectoria escolar, promoviendo condiciones que favorezcan el aprendizaje y el desarrollo integral de la población estudiantil.

De igual manera, el artículo 44 de la Constitución Política reconoce como derechos fundamentales prevalentes de los niños, niñas y adolescentes, entre otros, la vida, la salud, la alimentación equilibrada, la educación, la recreación y el desarrollo integral, imponiendo a la familia, la sociedad y el Estado la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

En armonía con los anteriores mandatos constitucionales, el artículo 6 de la Ley 7 de 1979 establece que todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y el bienestar

social, correspondiendo al Estado asegurar, entre otros aspectos, la nutrición escolar como componente esencial para el adecuado crecimiento y desarrollo de la población infantil.

Igualmente, la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia – establece como obligación del Estado diseñar e implementar estrategias para prevenir la deserción escolar y garantizar la permanencia de los niños, niñas y adolescentes dentro del sistema educativo, reconociendo además su derecho a recibir una alimentación adecuada como condición indispensable para su desarrollo físico, psicológico, cognitivo y social.

El Programa de Alimentación Escolar – PAE constituye una estrategia estatal orientada a garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial mediante el suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, contribuyendo al mejoramiento del estado nutricional, al fortalecimiento de los procesos de aprendizaje, al desarrollo integral de la población estudiantil y a la disminución de los índices de ausentismo y deserción escolar, especialmente en la población ubicada en el sector rural y en condición de vulnerabilidad.

La presente contratación se encuentra alineada con los objetivos, programas y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Por el Renacer de un Pueblo Unido" 2024–2027, específicamente en el sector educación, mediante el cual la Administración Municipal busca garantizar el acceso, la permanencia y la calidad del servicio educativo, implementando estrategias que contribuyan al bienestar integral de la población estudiantil. En este sentido, la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE constituye una herramienta fundamental para fortalecer la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, promover la seguridad alimentaria y nutricional de los niños, niñas y adolescentes, y contribuir al cumplimiento de las metas e indicadores previstos en el Plan de Desarrollo, en concordancia con las competencias constitucionales y legales asignadas al Municipio.

Así mismo, la presente necesidad contractual se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Sotaquirá para la vigencia 2026, como parte de la planeación contractual de la Administración Municipal para garantizar la continuidad en la prestación del Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre de la vigencia. En consecuencia, la ejecución del presente proceso responde a una necesidad previamente identificada y programada por la entidad, contando con la correspondiente disponibilidad presupuestal y observando los principios de planeación, economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad que orientan la gestión contractual de las entidades estatales.

La alimentación escolar representa un componente fundamental para el bienestar de los estudiantes, toda vez que favorece condiciones adecuadas para el aprendizaje, fortalece los hábitos de alimentación saludable, contribuye al desarrollo físico e intelectual de los niños, niñas y adolescentes y garantiza el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales a la alimentación y a la educación, constituyéndose en una herramienta esencial para promover la equidad y la inclusión social.

La Ley 2167 de 2021 fortaleció el Programa de Alimentación Escolar al garantizar su operación durante todo el calendario académico, imponiendo a las entidades territoriales la obligación de adoptar las medidas administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para asegurar la continuidad del servicio y evitar interrupciones que afecten a la población beneficiaria.

Así mismo, el Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, establece que corresponde a las entidades territoriales adelantar las acciones necesarias para garantizar la adecuada implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar, articulando los esfuerzos técnicos, administrativos y financieros requeridos para asegurar una prestación eficiente, continua, oportuna, inocua y de calidad.

De conformidad con el artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1075 de 2015, los recursos destinados al Programa de Alimentación Escolar deben ejecutarse mediante el mecanismo de Bolsa Común, integrando las diferentes fuentes de financiación provenientes de la Nación, las entidades territoriales y demás aportantes, con el propósito de garantizar una operación eficiente, continua y transparente del Programa.

En cumplimiento de este esquema de financiación, el Municipio de Sotaquirá suscribió con el Departamento de Boyacá el Convenio Interadministrativo para la implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre de la vigencia 2026, mediante el cual se articularon esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para asegurar la prestación del servicio de alimentación escolar en las instituciones educativas oficiales del municipio. En desarrollo de dicho convenio corresponde al Municipio adelantar el proceso contractual requerido para garantizar la ejecución del Programa, conforme a los principios de planeación, economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

De conformidad con la Resolución No. 0003 del 7 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución No. 0155 del 8 de abril de 2026 y sus anexos técnicos, corresponde a las entidades territoriales garantizar una adecuada planeación del Programa de Alimentación Escolar, la identificación y priorización de la población

beneficiaria, la definición de las modalidades de atención, la estructuración financiera y contractual, el seguimiento permanente a la operación y el cumplimiento de las condiciones técnicas, nutricionales, sanitarias, administrativas y operativas establecidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UApA.

Igualmente, las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes – RIEN, adoptadas mediante la Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, constituyen el referente técnico para la formulación de los ciclos de menú y la planeación alimentaria del Programa, garantizando que los complementos alimentarios suministrados satisfagan los requerimientos nutricionales de la población escolar de acuerdo con su grupo etario y modalidad de atención.

De igual manera, la Ley 2294 de 2023, mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, estableció en su artículo 216 el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación y el Programa Hambre Cero, reconociendo al Programa de Alimentación Escolar como una de las principales estrategias para fortalecer la seguridad alimentaria y nutricional, promover la permanencia escolar y contribuir al ejercicio efectivo del derecho a la educación, especialmente para la población en condición de vulnerabilidad.

Para establecer la población beneficiaria del Programa y garantizar una cobertura efectiva, el Municipio de Sotaquirá tomó como referencia la información registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, conforme al corte definido para la estructuración del proyecto, identificando los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales que serán atendidos durante el segundo semestre de la vigencia 2026, conforme a la disponibilidad de recursos y a los lineamientos técnico-administrativos vigentes.

La ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de Sotaquirá constituye una necesidad pública prioritaria, toda vez que permite garantizar el suministro oportuno de complementos alimentarios a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales, fortaleciendo la permanencia escolar, disminuyendo los factores asociados al ausentismo y la deserción, promoviendo mejores condiciones para el aprendizaje y contribuyendo al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes del municipio.

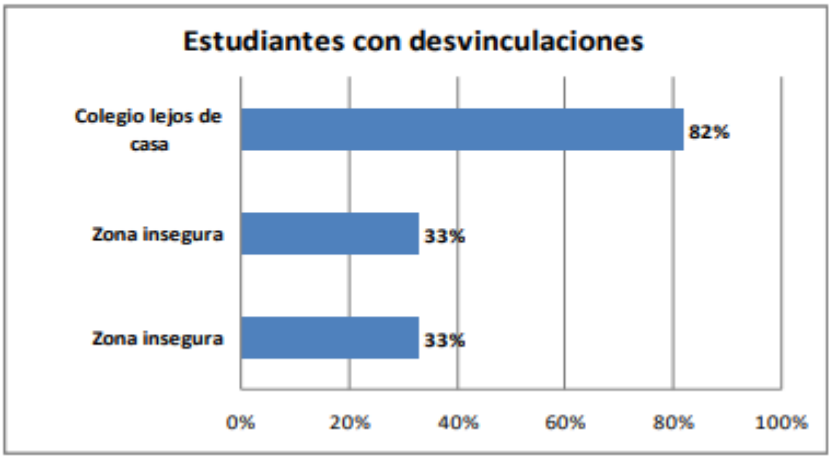
En consecuencia, resulta indispensable adelantar el presente proceso de contratación, mediante la celebración de un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, en los términos previstos en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, con el

propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el segundo semestre de la vigencia 2026, garantizando el suministro oportuno de los complementos alimentarios, el cumplimiento de los lineamientos técnico-administrativos expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UApA, la adecuada ejecución de los recursos públicos y la protección efectiva de los derechos fundamentales a la alimentación y a la educación de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Sotaquirá.

El Ministerio de Educación Nacional ha venido desarrollando la Encuesta Nacional de Deserción con dos estrategias complementarias: la primera profundizando en las condiciones de los desertores y sus hogares (actualmente en ejecución con el DANE y la UNAL) y la segunda alrededor de las condiciones de las instituciones educativas y la acción institucional. Frente a la segunda estrategia, cabe señalar que entre finales de 2009 y comienzos de 2010, conjuntamente con la Universidad Nacional de Colombia, se ejecutó en todas las secretarias de educación de las entidades territoriales certificadas una encuesta a estudiantes, docentes, directivos y secretarios de educación con el objetivo de caracterizar los factores asociados a la deserción en las instituciones oficiales del país. El propósito radicó en contar con información sobre las características de la deserción y los factores que desde el campo educativo pueden potenciarse para mejorar la permanencia escolar en el país. En total se visitó, consolidó y realizó control de calidad de las encuestas de 3.338 sedes-jornada de 139 municipios en las 94 entidades territoriales de todos los departamentos del país. En dicho marco, se obtuvo información de 46.285 estudiantes, 21.569 docentes y 3.555 directivos y los respectivos secretarios de educación de las ETC.15 Para el caso de la ETC BOYACA además del secretario se visitaron aproximadamente 5 establecimientos educativos con 5 sedes y 5 jornadas. En total se entrevistaron 5 directivos, 43 docentes y 77 estudiantes. A continuación se enuncian algunos resultados preliminares:
Las preguntas de la ENDE se agruparon en cuatro grandes dimensiones: en relación con la zona, con la familia, con la institución educativa y con el estudiante. Para el caso de los estudiantes, cabe destacar que las razones no son percepción por la problemática sino razones de retiro para aquellos estudiantes que han tenido desvinculación temporal en sus estudios16. Para el caso de BOYACA, cerca del 7,2% de los estudiantes encuestados han abandonado temporalmente sus estudios alguna vez, generalmente antes de terminar el respectivo año escolar (es decir deserción intra-anual). Dicha cifra es superior al total de estudiantes encuestados que a nivel nacional han tenido alguna desvinculación previa (6,7%).

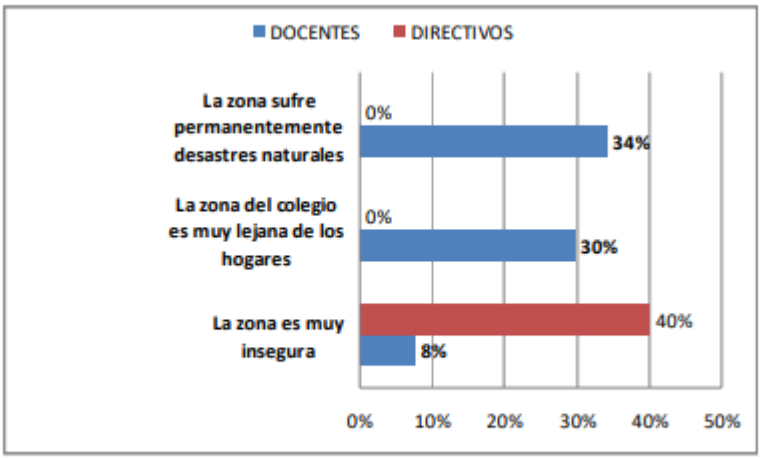
- **Condiciones de la zona de ubicación de los Establecimientos Educativos en BOYACA**

Estudiantes con desvinculaciones



Fuente: ENCUESTA NACIONAL DE DESERCION ESCOLAR (ENDE)

Docentes-Directivos

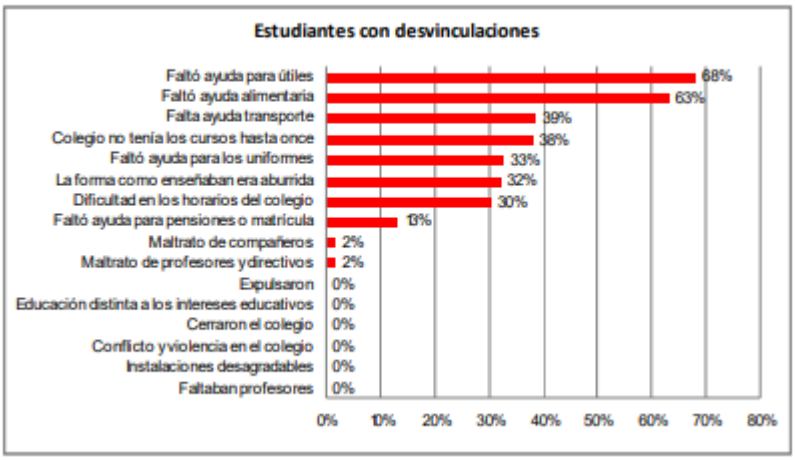


Fuente: ENCUESTA NACIONAL DE DESERCION ESCOLAR (ENDE)

Condiciones de los Establecimientos Educativos en BOYACA

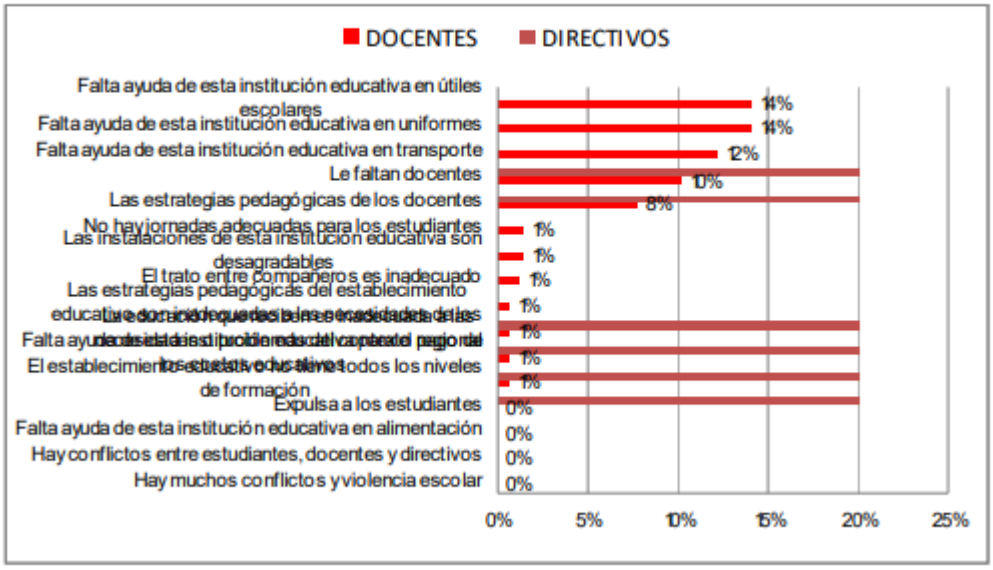
FUENTE: ENCUESTA NACIONAL DE DESERCION ESCOLAR (ENDE)

Estudiantes con desvinculaciones



FUENTE: ENCUESTA NACIONAL DE DESERCION ESCOLAR (ENDE)

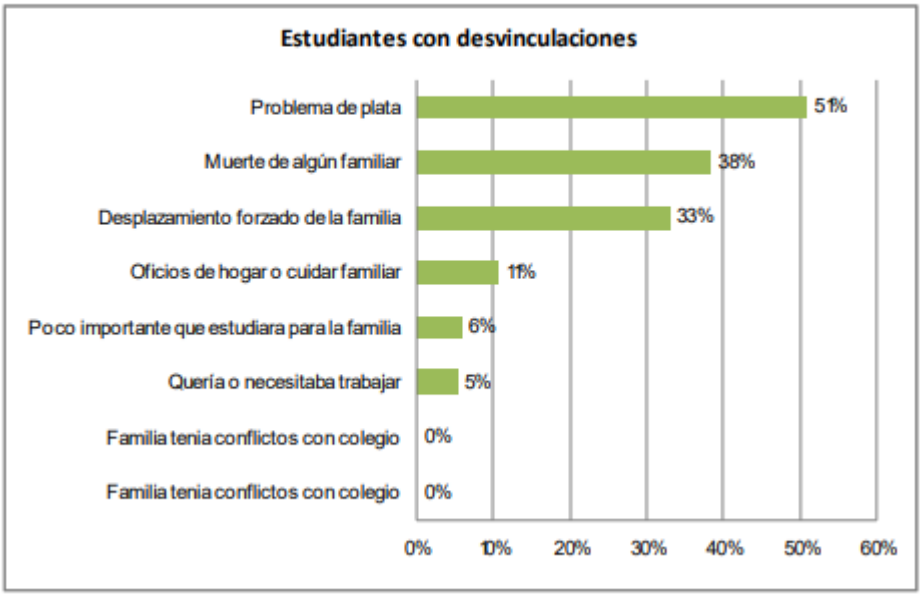
Docentes-Directivos



FUENTE: ENCUESTA NACIONAL DE DESERCION ESCOLAR (ENDE)

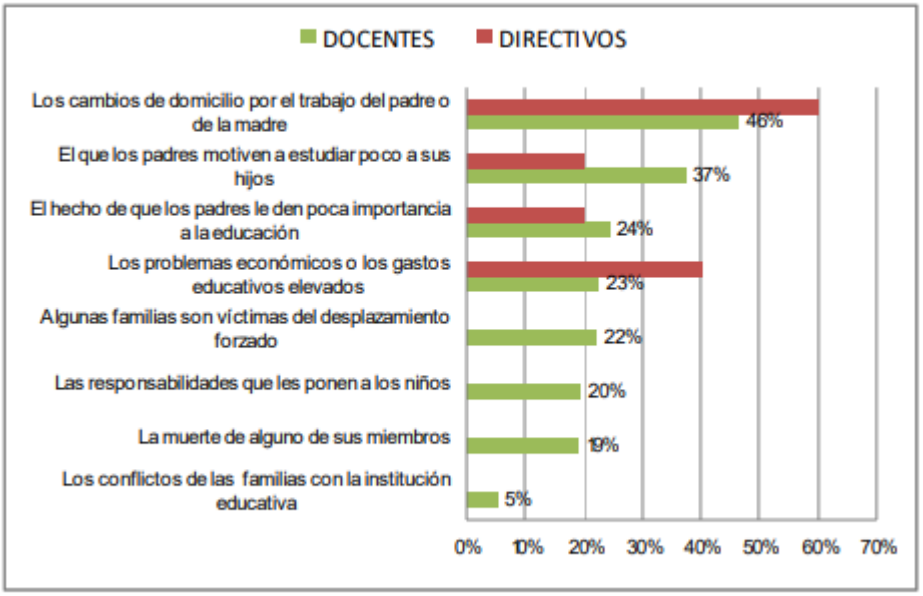
CONDICIONES DE LOS HOGARES EN BOYACA

Estudiantes con desvinculaciones



FUENTE: ENCUESTA NACIONAL DE DESERCION ESCOLAR (ENDE)

Docentes-Directivos



FUENTE: ENCUESTA NACIONAL DE DESERCION ESCOLAR (ENDE)

La implementación del Programa de Alimentación Escolar – PAE constituye una estrategia integral de política pública orientada a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, mediante el suministro de un complemento alimentario que contribuya a su adecuado estado nutricional y favorezca las condiciones necesarias para su permanencia en el sistema educativo oficial.

Diversos estudios y evaluaciones del Programa han demostrado que la alimentación escolar incide positivamente en la permanencia de los estudiantes en las instituciones educativas, contribuyendo a disminuir el ausentismo y la deserción escolar, mejorar la asistencia regular a clases y fortalecer las condiciones para el aprendizaje. Así mismo, el suministro oportuno de alimentos favorece la capacidad de atención, concentración y participación de los estudiantes durante la jornada académica, constituyéndose en un factor que aporta al mejoramiento del desempeño escolar y al desarrollo integral de la población beneficiaria.

El aprendizaje es un proceso en el que intervienen múltiples factores de carácter familiar, social, económico y nutricional. En este contexto, el Programa de Alimentación Escolar constituye una herramienta de apoyo que, articulada con las demás estrategias institucionales desarrolladas por el sector educativo, contribuye a generar condiciones favorables para que los estudiantes permanezcan en el sistema educativo y culminen satisfactoriamente su proceso de formación académica.

En el Municipio de Sotaquirá, la ejecución del Programa reviste especial importancia debido a que una parte significativa de la población estudiantil pertenece a hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, particularmente en el sector rural, donde el complemento alimentario suministrado a través del PAE representa un apoyo fundamental para garantizar la seguridad alimentaria de los estudiantes y reducir las barreras que pueden afectar su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Así mismo, la adecuada ejecución del Programa permite fortalecer los procesos de inclusión educativa, garantizar la atención con enfoque diferencial cuando ello resulte aplicable y promover la igualdad de oportunidades para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio, contribuyendo al cierre de brechas sociales y al mejoramiento de la calidad de vida de la población escolar.

En desarrollo de las competencias asignadas a las entidades territoriales, corresponde al Municipio de Sotaquirá adelantar el proceso contractual que garantice la operación del Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre de la vigencia 2026, dando estricto cumplimiento a los Lineamientos Técnico-Administrativos expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos

para Aprender – UApA, así como a las condiciones nutricionales, sanitarias, operativas y financieras establecidas en la Resolución 0003 de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 0155 de 2026 y sus anexos técnicos.

La ejecución del Programa comprende el suministro de complementos alimentarios preparados en sitio para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Sotaquirá, de acuerdo con las modalidades de atención definidas en los lineamientos vigentes, garantizando el cumplimiento de las minutas patrón, los ciclos de menú, las recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes, las condiciones de inocuidad de los alimentos y los estándares de calidad establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UApA.

Lo anterior con el objetivo de atender a estudiantes de instituciones educativas oficiales de las áreas rural y urbana que adelantan estudios en educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media en este caso específico en el municipio de SOTAQUIRA , pertenecientes a familias con vulnerabilidad social y económica, con enfoque diferencial, dada la problemática evidenciada en el bajo nivel de nutrición de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas oficiales de básica secundaria y media en el departamento de Boyacá.

El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Específicamente para el Municipio de SOTAQUIRA se establecieron los siguientes datos:

Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026

Ver anexo N° 1 Resumen beneficiarios:

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	23	3.828,00
Preescolar	81	3.828,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	311	3.939,00
Primaria: Cuarto y quinto	231	4.231,00
Secundaria	449	4.602,00
Media y ciclos complementarios	169	4.810,00

Para garantizar la adecuada implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el segundo semestre de la vigencia 2026, el

Municipio de Sotaquirá considera procedente adelantar el presente proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, en los términos previstos en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

La ejecución del Programa de Alimentación Escolar demanda una capacidad técnica, administrativa, logística y operativa especializada que permita garantizar el cumplimiento integral de los lineamientos expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UApA, especialmente en lo relacionado con la planeación alimentaria, la elaboración y suministro de los complementos alimentarios, el cumplimiento de las minutas patrón y ciclos de menú, la aplicación de las condiciones sanitarias e higiénicas, la implementación de sistemas de aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos, la gestión logística para la atención de las instituciones educativas urbanas y rurales y el adecuado manejo administrativo, financiero y documental del Programa.

En este sentido, las Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad cuentan con experiencia específica, capacidad operativa y equipos interdisciplinarios conformados por profesionales en nutrición, ingeniería de alimentos, áreas administrativas, logísticas y operativas, que les permiten desarrollar este tipo de programas sociales con altos estándares de calidad, garantizando el cumplimiento de los objetivos del Programa de Alimentación Escolar y la adecuada ejecución de los recursos públicos.

Así mismo, el Municipio de Sotaquirá no dispone dentro de su planta de personal de la capacidad operativa, logística, técnica y administrativa necesaria para ejecutar directamente las actividades propias del Programa de Alimentación Escolar, ni cuenta con el personal especializado requerido para desarrollar las funciones relacionadas con la adquisición, almacenamiento, transporte, preparación, distribución y control de calidad de los alimentos, así como las demás actividades exigidas por los Lineamientos Técnico-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar, contenidos en la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026 y sus anexos técnicos.

De igual manera, el Municipio suscribió con el Departamento de Boyacá el correspondiente Convenio Interadministrativo para la implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre de la vigencia 2026, mediante el cual se conformó la bolsa común de recursos para financiar la operación del Programa. En desarrollo de dicho convenio corresponde al Municipio adelantar el proceso contractual que permita seleccionar la entidad ejecutora encargada de

garantizar la prestación oportuna y continua del servicio de alimentación escolar, conforme a los principios de eficiencia, economía, transparencia, planeación y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

La celebración del convenio de asociación permitirá articular los esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio y la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada, aprovechando la experiencia e idoneidad de este tipo de organizaciones en la ejecución de programas de interés público, garantizando el cumplimiento de los fines sociales perseguidos por el Programa de Alimentación Escolar y contribuyendo a la protección efectiva de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Sotaquirá.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que las actividades objeto del presente proceso corresponden al desarrollo de programas de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, que son desarrolladas por más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y que la Administración Municipal requiere seleccionar objetivamente la entidad que ofrezca las mejores condiciones para la ejecución del Programa, resulta procedente adelantar el proceso competitivo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 092 de 2017, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad, publicidad y eficiencia en la administración de los recursos públicos.

3.PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del estado se debe reportar el hecho al Programa Presidencial lucha contra la Corrupción a través de los números telefónicos (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 5624128, vía fax telefónico (1) 5658671, la línea transparencia del programa, a los números 9800-913040 ó 5607556, correo electrónico en la dirección: webmasteraanticorrupcion.gov.co, al sitio denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupcion.gov.co, correspondencia o personalmente en la dirección carrera 8 N° 7 – 27 Bogotá D.C.

4.JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad seleccionada esta soportada en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos. Así mismo el artículo 6 de la misma Ley establece: "ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas

deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares." Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. La Ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos: "Articulo 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)" La Corte Constitucional, en sentencia C-671-99 que analizó la asequibilidad de la norma, señala que la misma "(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades Administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado." En este orden de ideas, la modalidad de selección para este proceso es la contratación directa por tratarse de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4 subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 a saber:

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del convenio. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales." Adicionalmente, según lo establecido en el decreto 1050 de 2023, emitido por el Departamento Nacional de Planeación "Por el cual se adiciona el Decreto 1821 de 2020 Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", faculta a la Gobernación de Boyacá a suscribir convenios interadministrativos según lo estipula el Parágrafo 5 el cual reza: ". Para los proyectos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y del programa de transporte escolar financiados en parte con los recursos del Sistema General de

Regalías, cuando la entidad designada como ejecutora sea un departamento, su representante legal o quien haga sus veces, deberá expedir un acto administrativo mediante el cual, de manera unilateral, decrete el gasto y determine como mínimo, los municipios a los que se prestará el servicio, el valor de la obligación y las fuentes de financiación, en atención a lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020. Lo anterior, sin perjuicio de los convenios interadministrativos que posteriormente el departamento deba suscribir con sus municipios, en virtud de los mencionados programas, los cuales deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o el que haga sus veces, y estarán soportados con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales expedidos en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Para efectos del presente parágrafo, el destinatario final en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías corresponderá al prestador de los bienes y/o servicios conforme al artículo 27 de la Ley 2056 de 2020". En concordancia con el marco normativo vigente para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, es preciso señalar que la Resolución 0003 de 2026, modificada por la Resolución 0155 de 2026, establece en su Anexo Técnico de Estructuración y Contratación, numeral 7, la facultad otorgada a las entidades territoriales para optar por la celebración de convenios interadministrativos como modalidad válida para la ejecución del programa. Dicha disposición reconoce la naturaleza y fines de la cooperación entre entidades públicas, permitiendo a la administración asegurar la prestación del servicio bajo esquemas de colaboración institucional que optimicen la gestión administrativa y garanticen la continuidad y eficiencia en la entrega del complemento alimentario a los beneficiarios Al respecto, la posibilidad legal de celebrar convenios interadministrativos por vía del mecanismo de la contratación directa no se traduce en una libertad absoluta ni discrecional de la entidad pública contratante, por el contrario, se encuentra condicionado que las obligaciones o especificaciones a desarrollar en la ejecución del convenio tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, en este caso, el Municipio de SOTAQUIRA como una entidad territorial, con patrimonio autónomo y autonomía administrativa. Las disposiciones normativas anteriormente expuestas, son de entera aplicación al caso en concreto, teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo entre la Gobernación de Boyacá y el Municipio de SOTAQUIRA, que emana del principio de cooperación entre entidades públicas en aras de alcanzar y dar cumplimiento a los fines del estado.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que dé él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el decreto 092 de 2017, de acuerdo a ello el Municipio de Sotaquirá siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución política en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrán con recursos de los respectivos

presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, Así mismo el decreto 092 de 2017 en su artículo 5 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

a) celebrar Convenio de Asociación, de conformidad con el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que establece: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 5 del decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente proceso de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política y el decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado decreto.

Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 del decreto 092 de 2017 por existir más de una entidad sin ánimo de lucro en la región para el desarrollo de las actividades previstas y teniendo en cuenta que el municipio de Sotaquirá requiere contratar una entidad privada sin ánimo de lucro para garantizar el la alimentación escolar en las instituciones educativas publicas urbanas y rurales durante el primer semestre de la vigencia 2020, se permite realizar un proceso de régimen especial de manera competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro y que tengan dentro de su experiencia e idoneidad la capacidad específica para realizar este objeto contractual.

Por otro lado, la constitución política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la alcaldía de Sotaquirá se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, oralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor beneficio del dinero dispuesto en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y principios asignados a la entidad territorial.

Que por lo anterior en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismo, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación y colaboración en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización de los objetivos anteriormente mencionados, el municipio, tiene prevista la contratación a través del régimen especial con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política.

5.OBJETO Y CONDICIONES TÉCNCIAS Y CONTRACTUALES

OBJETO: ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS VIGENTES Y EL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.***

5.1 IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, componentes incluidos se encuentran identificados con los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
93131611	F Servicios	93 Servicios políticas y asuntos cívicos	13 Ayuda y asistencia humanitaria	16 planeación y programa de políticas de alimentación	11 servicios de seguridad alimentaria

6.ALCANCE CONTRACTUAL

El municipio de Sotaquirá necesita garantizar la alimentación escolar a los estudiantes las instituciones públicas urbanas y rurales durante el primer semestre de la vigencia 2026 y siguiendo las siguientes características técnicas:

6.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS VIGENTES Y EL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.

Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial. Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios. Atendiendo a que el Municipio de SOTAQUIRA se encuentra dentro de la Zona 1 de acuerdo al estudio realizado:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 1					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logistico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	**$3.828,00**	**$3.939,00**	**$4.231,00**	**$4.602,00**	**$4.810,00**

RACIÓN INDUSTRIALIZADA

ZONA 1					
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	**$ 3.753**	**$ 3.753**	**$ 4.439**	**$ 4.439**	**$ 5.000**

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios

interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 2: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá. El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026

Resumen beneficiarios: Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	23	3.828,00
Preescolar	81	3.828,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	311	3.939,00
Primaria: Cuarto y quinto	231	4.231,00
Secundaria	449	4.602,00
Media y ciclos complementarios	169	4.810,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS:

En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: "Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo". Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador.

Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales. Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)
SALARIO MÍNIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411
VACACIONES 4.16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	***1.488.412***

ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4.16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
ICBF 3%	52.527
TOTALES	***2.976.549***

Se aclara que los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos —responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario— se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro

7. ESTIMACION DEL VALOR A CONTRATAR

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($495.700.452).

Discriminado de la siguiente manera:

VALOR TOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE SOTAQUIRA: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE($165.207.132)

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS

Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados.

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($14.266,00) cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR (PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL No -007 - 2026 DECRETO 092 DE 2017).

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el

sector relativo al objeto del proceso y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.5.2 del mencionado decreto, el Municipio adoptará los lineamientos establecidos en los manuales y guías diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente. El análisis del sector cubre cuatro áreas:

- Aspectos generales.
- Estudio de la demanda.
- Estudio de la oferta.
- Análisis financiero del sector.

Los sectores económicos en el país son los siguientes:

Sector primario: El sector primario o sector de extracción es el sector inicial del circuito. Su labor consiste en obtener la materia prima directamente del entorno natural. Esta labor a menudo implica emplazamientos industriales en el medio ambiente, por lo que posee un importante impacto ecológico. Los productos del sector primario, a pesar de su importancia, son los que menos valor agregado poseen en la cadena, ya que sirven como suministro para el sector secundario, y rara vez van directo al consumidor final. Y mientras más paradas haga el producto en su camino hacia éste, más valor añadido acumulará. Por eso, muchas de las economías subdesarrolladas subsisten exclusivamente de la venta de materia prima, viéndose obligadas a importar los productos elaborados. Son ejemplos de actividades del sector primario la ganadería, la agricultura, la pesca, la minería, la industria maderera, etc.

Sector secundario: El sector secundario o sector transformador, es el encargado de procesar y transformar las materias primas suministradas por el sector primario en un bien de consumo, listo para su distribución y comercialización, o bien un producto semielaborado que alimentará a otras industrias del sector secundario. Este proceso implica normalmente la intervención de maquinaria especializada, cuando no de procedimientos fisicoquímicos que pueden ser fuente importante de contaminación, aunque no tanto como resulta el sector primario.

Una vez que el producto elaborado abandona el sector secundario, se encuentra listo para su consumo y habrá por lo tanto acumulado un valor añadido, es decir, será más costoso, pues en su fabricación intervinieron diferentes procesos energéticos, industriales, mano de obra, etc. Por esa razón, este sector es el más desarrollado por las potencias industriales del mundo. Son ejemplos de industrias del sector secundario la construcción, la industria manufacturera, la industria energética y también la minería (se la considera tanto del primer como del segundo sector). Sector terciario: El sector terciario o sector servicios, es el encargado de suministrar a los diversos actores económicos (consumidores finales y segmentos intermedios) de diversos servicios, en lugar de productos elaborados. Es decir, se trata de proveedores de servicios, ya sean

de tipo administrativo, logístico, técnico, de distribución, de comunicaciones, etc. El sector terciario es el sector de mayor empleo y mayor crecimiento en el mundo contemporáneo, y uno de los sectores que menor grado de automatización y mecanización presenta todavía. Son ejemplos de industrias del sector terciario las empresas de hotelería, las transportistas de materiales, las agencias de viajes, las compañías de recursos humanos, etc.



El índice de precios de los alimentos de la FAO* se situó en junio de 2026 en un promedio de 130,3 puntos, es decir, 0,4 puntos (un 0,3 %) por debajo del nivel de mayo. Los aumentos en los índices de los precios de los aceites vegetales y la carne se vieron contrarrestados por los descensos en los del azúcar, los cereales y los productos lácteos. En comparación con el año anterior, el índice se ubicó 2,2 puntos (un 1,7 %) por encima de ese valor, pero se mantuvo 29,9 puntos (un 18,7 %) por debajo del nivel máximo alcanzado en marzo de 2022.

» El índice de precios de los cereales de la FAO registró en junio un promedio de 110,2 puntos, esto es, 4,0 puntos (un 3,5 %) menos que en mayo, pero aun así 2,9 puntos (un 2,7 %) por encima de su nivel de junio de 2025. Los precios mundiales del trigo disminuyeron un 4,4 %, ya que la rápida evolución de las cosechas y unas perspectivas

alentadoras de la oferta en la región del Mar Negro contrarrestaron la preocupación ante las perspectivas sobre las cosechas en Australia y los Estados Unidos de América. Si bien las precipitaciones que se produjeron recientemente aliviaron los riesgos en algunas zonas de Australia, la sequedad vinculada a El Niño y el alza de los costos de los insumos siguieron deprimiendo las perspectivas sobre la producción. La presión a la baja adicional se derivó del fortalecimiento del dólar de los EE. UU. y el debilitamiento de los mercados de la energía ante las expectativas de que disminuyeran las tensiones en torno al estrecho de Ormuz. Los precios mundiales del maíz también cayeron un 6,2 %, como consecuencia de las previsiones de abundantes suministros en los países exportadores de América del Sur, junto con el descenso de los precios del petróleo crudo que deprimió la demanda de biocombustibles. En cuanto a los demás cereales secundarios, los precios internacionales de la cebada y el sorgo cayeron un 3,4 % y un 7,7 %, respectivamente, a raíz de la mejora de las perspectivas sobre la producción y los efectos indirectos de la mayor debilidad de los mercados del maíz y el trigo, que redujeron la competitividad del sorgo y la cebada como cereales forrajeros. Por el contrario, el índice de precios de la FAO para todos los tipos de arroz aumentó un 3,2 % en junio de 2026, al fortalecerse la demanda de arroz índica en los países asiáticos, mientras que las preocupaciones por las condiciones meteorológicas y los elevados costos de producción, transporte y comercialización apuntalaron las cotizaciones de los tipos de arroz no aromáticos.

» El índice de precios de los aceites vegetales de la FAO registró un promedio de 192,0 puntos en junio, lo que supuso un incremento intermensual de 7,0 puntos (un 3,8 %) y un 23,3 % por encima del nivel alcanzado hace un año. El aumento del índice obedeció al efecto combinado del alza de las cotizaciones de los aceites de palma y colza y de la estabilidad generalizada de los precios del aceite de girasol, lo que compensó con creces la bajada de los precios del aceite de soja. Tras un breve descenso en mayo, los precios internacionales del aceite de palma repuntaron en junio, impulsados principalmente por las expectativas de una menor disponibilidad para la exportación en Indonesia, debido al fortalecimiento de la demanda interna de materias primas para biodiésel y a una producción potencialmente menor a causa de la disminución de los rendimientos. Los precios mundiales del aceite de colza siguieron subiendo, impulsados en gran medida por la sólida demanda de biocombustibles y las condiciones meteorológicas desfavorables que afectaron a la siembra en Australia y el Canadá. Por su parte, los precios mundiales del aceite de girasol se mantuvieron mayormente estables, ya que los efectos de la constante escasez de 2025/26 se vieron compensados en gran medida por las expectativas de suministros más abundantes en la próxima campaña de comercialización de 2026/27. En cambio, las cotizaciones mundiales del aceite de soja disminuyeron ligeramente, viéndose sometidas a la presión ejercida por el aumento estacional de los suministros en América del Sur y el descenso de los precios del petróleo crudo.

» El índice de precios de la carne de la FAO se situó en junio en un promedio de 131,0 puntos, es decir, 0,5 puntos (un 0,4 %) más que en mayo y 5,0 puntos (un 4,0 %) por encima del nivel alcanzado hace un año, lo que representa un nuevo récord. El aumento se debió principalmente al alza de los precios internacionales de la carne de aves de corral y, en menor medida, al fortalecimiento de las cotizaciones de la carne de ovino, mientras que disminuyeron los precios de las carnes de cerdo y bovino. Subieron las cotizaciones internacionales de la carne de aves de corral, como consecuencia del alza de los precios para la exportación en el Brasil ante la fuerte demanda mundial de importaciones, sumada a la mayor escasez temporal de disponibilidades internas tras los ajustes a la producción introducidos en respuesta al exceso de oferta anterior. Los precios mundiales de la carne de ovino siguieron aumentando en junio, respaldados por la demanda sostenida y la escasez de suministros exportables. Por el contrario, siguieron disminuyendo las cotizaciones de la carne de cerdo, debido principalmente a la abundancia de suministros en la Unión Europea y a la persistente debilidad de la demanda en varios mercados asiáticos. Los precios de la carne de bovino descendieron ligeramente, fundamentalmente a causa de la bajada de las cotizaciones en Australia ante las expectativas de una mayor disponibilidad de exportaciones en el tercer trimestre, mientras que los precios para la exportación en el Brasil se mantuvieron mayormente estables, al estar cerca de alcanzarse la plena utilización de los contingentes de importación introducidos por China, lo que provocó una ralentización gradual de las compras.

» El índice de precios de los productos lácteos de la FAO registró en junio 117,4 puntos en promedio, es decir, 1,7 puntos (un 1,5 %) menos que en mayo y 38,1 puntos (un 24,5 %) por debajo del nivel alcanzado en junio de 2025. Se redujeron los precios de todos los productos lácteos, aunque las condiciones de mercado subyacentes siguieron difiriendo según el producto. Los precios de la leche desnatada en polvo disminuyeron ligeramente, poniendo fin a una fase de cinco meses de aumento, al coincidir la recuperación de la producción en la Unión Europea y la mejora de las disponibilidades en los Estados Unidos de América con la relajación de la demanda tras varios meses de aumento de los precios. No obstante, la leche desnatada en polvo siguió siendo el único producto lácteo que se cotizó muy por encima de su nivel de junio de 2025. En cambio, disminuyeron los precios de la leche entera en polvo, ya que la débil demanda de importaciones de China siguió superando las firmes compras de Asia sudoriental y el Cercano Oriente, pese a la mayor escasez estacional de la producción lechera en Oceanía. También disminuyeron los precios de la mantequilla y el queso, como consecuencia de la mejora de la disponibilidad de leche y el aumento de la producción de mantequilla y queso en los Estados Unidos de América y la Unión Europea, lo que contribuyó a la mayor disponibilidad para la exportación e hizo que se intensificara la competencia en los mercados internacionales. Los valores de la

mantequilla siguieron sometidos a presión por la creciente oferta de grasa de leche, mientras que los del queso prolongaron su tendencia descendente por undécimo mes consecutivo, ya que la oferta para la exportación siguió superando la demanda mundial de importaciones.

» El índice de precios del azúcar de la FAO se situó en junio en un promedio de 89,7 puntos, esto es, 5,4 puntos (un 5,7 %) menos que en mayo y 13,8 puntos (un 13,3 %) por debajo del nivel alcanzado hace un año. La bajada de los precios internos del etanol en el Brasil, que en junio registraron su tercer descenso consecutivo, alentó a que se destinara una mayor cantidad de caña de azúcar a la producción de azúcar y contribuyó a que disminuyeran los precios internacionales del azúcar. El fuerte ritmo de las exportaciones de azúcar del Brasil, respaldado por la depreciación del real brasileño frente al dólar de los EE. UU., ejerció una presión adicional a la baja sobre los precios. Sin embargo, la persistente preocupación por los posibles efectos de El Niño en la producción de azúcar de los principales países productores, como la India y Tailandia, durante la próxima campaña de 2026/27, frenó la caída generalizada de los precios internacionales del azúcar.



Índice de la FAO para los precios de alimentos

		Indice de precios de los alimentos [1]	Carne [2]	Productos lácteos [3]	Cereales [4]	Aceites vegetales [5]	Azúcar [6]
2009		**91.8**	81.6	91.4	97.2	94.4	112.2
2010		**106.9**	91.4	111.9	107.5	122.0	131.7
2011		**131.8**	105.0	129.9	142.2	156.5	160.9
2012		**122.8**	104.7	111.7	137.4	138.3	133.3
2013		**120.1**	106.2	140.9	129.1	119.5	109.5
2014		**115.0**	112.1	130.2	115.8	110.6	105.2
2015		**93.1**	96.8	87.1	95.9	89.9	83.2
2016		**92.0**	91.1	82.6	88.3	99.4	111.6
2017		**97.9**	97.5	108.0	91.0	101.9	99.1
2018		**95.8**	94.4	107.3	100.8	87.8	77.4
2019		**94.9**	99.5	102.8	96.6	83.2	78.6
2020		**98.1**	95.3	101.8	103.1	99.4	79.5
2021		**125.7**	107.5	119.6	131.2	164.9	109.3
2022		**144.5**	118.3	149.5	154.7	187.8	114.5
2023		**124.5**	114.1	123.7	130.9	126.3	145.0
2024		**122.0**	117.3	129.7	113.5	138.1	125.7
2025		**127.2**	123.3	146.7	107.9	161.7	104.3
2026		**128.4**	128.6	119.6	110.4	182.8	90.4
2025	Junio	**128.1**	126.0	155.5	107.3	155.7	103.6
	Julio	**129.8**	126.6	154.6	106.5	166.8	103.3
	Agosto	**130.0**	127.8	152.2	105.6	169.1	103.6
	Septiembre	**128.6**	127.9	147.2	104.8	167.9	99.4
	Octubre	**126.4**	125.0	141.7	103.8	169.4	94.1
	Noviembre	**125.2**	125.5	136.2	105.6	165.0	88.6
	Diciembre	**124.5**	124.8	128.2	107.2	165.2	90.7
2026	Enero	**124.1**	124.9	120.7	107.5	168.6	89.8
	Febrero	**125.5**	126.5	119.4	108.7	174.2	86.2
	Marzo	**128.7**	128.0	121.2	110.4	183.1	92.8
	Abril	**131.0**	130.4	119.7	111.3	193.9	88.5
	Mayo	**130.8**	130.5	119.2	114.2	185.0	95.1
	Junio	**130.3**	131.0	117.4	110.2	192.0	89.7

1 **Índice de precios de los alimentos**:Consiste en el promedio de los índices de precios de los cinco grupos de productos básicos antes mencionados, ponderados con las cuotas medias de exportación de cada uno de los grupos para 2014-2016. En total, en el índice global se incluyen 131 cotizaciones de precios que, según los especialistas en productos básicos de la FAO, representan los precios internacionales de los productos alimenticios básicos. Cada subíndice es un promedio ponderado de los precios relativos de los productos básicos incluidos en el grupo, y el precio del período base consiste en los promedios de los años 2014-2016.
2 **Índice de precios de la carne**: Basado en 71 valores unitarios/precios de mercado medios de exportación de cuatro tipos de carne (bovina, de cerdo, de aves y ovina) en 10 mercados representativos. Dentro de cada tipo de carne, los valores unitarios/precios de exportación se ponderan por las cuotas comerciales de sus respectivos mercados, mientras que los tipos de carne se ponderan por sus cuotas medias del comercio mundial de exportación para 2014-2016. Las cotizaciones correspondientes a los dos meses más recientes pueden consistir en estimaciones y ser objeto de revisión.

3 **Índice de precios de los productos lácteos**: Calculado utilizando 8 cotizaciones de precios de cuatro productos lácteos (mantequilla, queso, leche desnatada en polvo y leche entera en polvo) en dos mercados representativos. Dentro de cada producto lácteo, los precios se ponderan por las cuotas del comercio de sus respectivos mercados, mientras que los productos lácteos se ponderan por sus cuotas medias de exportación para 2014-2016.

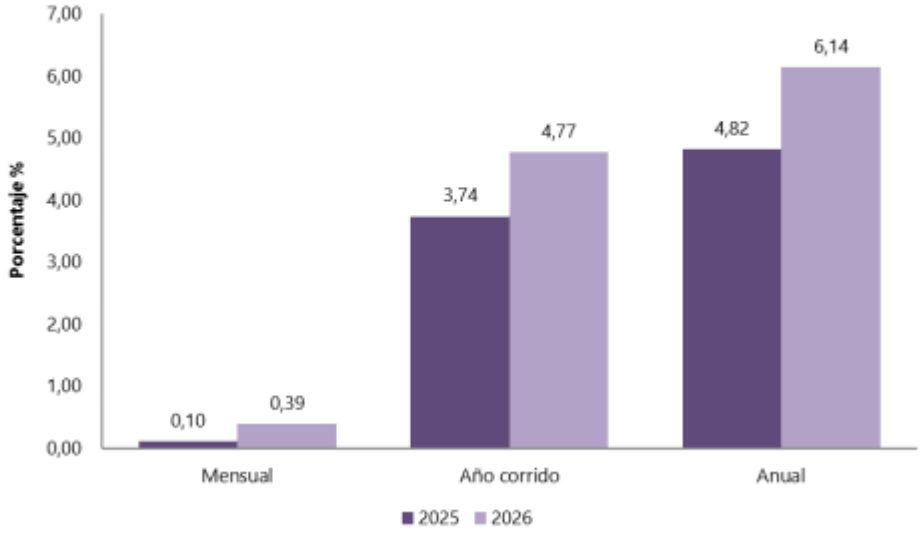
4 **Índice de precios de los cereales**: Recopilado utilizando el índice de precios del trigo del Consejo Internacional de Cereales (CIC) (un promedio de 10 cotizaciones de precios del trigo diferentes), el índice de precios del maíz del CIC (un promedio de 4 cotizaciones de precios del maíz diferentes), el índice de precios de la cebada del CIC (un promedio de 5 cotizaciones de precios de la cebada diferentes), 1 cotización de exportación de sorgo y el índice de precios de la FAO para todo los tipos de arroz. El índice de precios de la FAO para todos los tipos de arroz se basa en 21 cotizaciones de exportación de arroz, combinadas en cuatro grupos que comprenden las variedades de arroz Índica, aromática, Japonica y glutinosa. Dentro de cada grupo varietal se calcula un promedio simple de los precios relativos de las cotizaciones correspondientes; luego, los precios relativos medios de cada una de las cuatro variedades de arroz se combinan, ponderándolos con sus cuotas comerciales (fijas) para 2014-2016. El índice de precios de los cereales combina los precios relativos del sorgo, los índices de precios del trigo, el maíz y la cebada del CIC (reelaborados para 2014-2016) y el índice de precios de la FAO para todos los tipos de arroz, ponderando cada producto básico con su cuota medias del comercio de exportación para 2014-2016.

5 **Índice de precios de aceites vegetale**s: Consiste en un promedio de 10 aceites diferentes ponderados con las cuotas medias del comercio de exportación de cada producto de aceite para 2014-2016.

6 **Índice de precios del azúcar**: Índice de los precios del Convenio Internacional del Azúcar con 2014-2016 como base.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Junio 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento,agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles,las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En junio de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer semestre fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,73%), transporte urbano (10,33%), arriendo imputado (3,00%), frutas frescas (23,63%), arriendo efectivo (3,10%), carne de res y derivados (9,12%), servicios relacionados con la copropiedad (12,89%), papas (50,26%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,90%) y servicio doméstico (12,86%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: vehículo particular nuevo o usado (-1,42%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-17,92%), plátanos (-5,46%), carne de cerdo y derivados (-3,39%) y legumbres secas (-6,37%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Junio 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	6,73	0,52
Transporte urbano	10,33	0,49
Arriendo imputado	3,00	0,38
Frutas frescas	23,63	0,30
Arriendo efectivo	3,10	0,29
Carne de res y derivados	9,12	0,22
Servicios relacionados con la copropiedad	12,89	0,16
Papas	50,26	0,16
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	5,90	0,14
Servicio doméstico	12,86	0,13

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación Y Contribución Anual Por Divisiones De Gasto

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 6,14% en comparación con junio de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,59%), Salud (8,39%), Educación (7,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,02%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,83%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,22%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,14%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (6,12%), Transporte (5,47%), Información y comunicación (5,16%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,02%), Recreación y cultura (3,92%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,98%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,44	0,81	9,59	1,07
Salud	1,71	5,20	0,09	8,39	0,14
Educación	4,41	7,56	0,30	7,57	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,14	0,09	7,02	0,12
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,31	0,82	6,83	1,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,92	0,12	6,22	0,25
TOTAL	100,00	4,82	4,82	6,14	6,14
Bienes y servicios diversos	5,36	3,61	0,19	6,12	0,32
Transporte	12,93	5,27	0,71	5,47	0,74
Información y comunicación	4,33	-1,46	-0,04	5,16	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,23	1,62	5,02	1,56
Recreación y cultura	3,79	1,68	0,05	3,92	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,10	0,07	2,98	0,09

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,98 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones Y Contribuciones De Las Subclases En El Año

En junio de 2026 en comparación con junio de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,75%), arriendo imputado (4,89%), transporte urbano (10,64%), arriendo efectivo (4,97%), carne de res y derivados (14,27%), frutas frescas (23,27%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,35%), servicios relacionados con la copropiedad (14,50%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (5,99%) y servicio doméstico (13,70%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: arroz (-6,82%), carne de cerdo y derivados (-6,74%), tomate (-9,40%), vehículo particular nuevo o usado (-1,04%) y legumbres secas (-8,24%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Junio 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,75	0,74
Arriendo imputado	4,89	0,62
Transporte urbano	10,64	0,51
Arriendo efectivo	4,97	0,46
Carne de res y derivados	14,27	0,34
Frutas frescas	23,27	0,30
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	9,35	0,22
Servicios relacionados con la copropiedad	14,50	0,18
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	5,99	0,15
Servicio doméstico	13,70	0,14

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO

Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Junio 2025 - 2026

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
Pobres	0,10	0,45	3,75	4,71	4,73	5,93
Vulnerables	0,08	0,45	3,76	4,84	4,62	6,06
Clase media	0,09	0,40	3,72	4,77	4,79	6,17
Ingresos altos	0,14	0,30	3,76	4,72	5,02	6,14
Total nivel de ingresos	0,10	0,39	3,74	4,77	4,82	6,14

Fuente: DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En junio de 2026, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,45%), Vulnerables (0,45%), Clase media (0,40%), Ingresos altos (0,30%) y por último, Total nivel de ingresos (0,39%). En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (4,71%), Vulnerables (4,84%), Clase media (4,77%), Ingresos altos (4,72%) y por último, Total nivel de ingresos (4,77%). La variación anual del IPC por nivel de ingresos

fue: Pobres (5,93%), Vulnerables (6,06%), Clase media (6,17%), Ingresos altos (6,14%) y por último, Total nivel de ingresos (6,14%).

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Noviembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	8,41	0,90	7,65	0,84
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,63	0,09	6,88	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,83	0,10	6,46	0,11
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,34	0,45	5,74	1,07
Transporte	12,93	5,05	0,68	5,33	0,71
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,30	5,30
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	7,25	2,22	5,29	1,65
Bienes y servicios diversos	5,36	3,68	0,20	4,79	0,25
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,25	0,09	3,50	0,14
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,13	0,07	2,00	0,06
Información y comunicación	4,33	-1,01	-0,03	1,09	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,73	0,02	0,57	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

CADENA DE SUMINISTRO

El PAE puede ser atendido a través de diferentes modalidades de suministro de acuerdo con las condiciones de infraestructura que tienen los Establecimientos Educativos Oficiales y el presupuesto disponible para financiar el programa. Entre las modalidades de suministro que ofrecen los proveedores de alimentación institucional se destacan: (i) ensamble y distribución de refrigerios, paquetes de alimentos en frío o a temperatura ambiente, (ii) preparación de alimentos en planta o bodega y distribución de estos alimentos calientes, y (iii) preparación de alimentos calientes en el sitio en el que serán consumidos (preparación en sitio).

IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES

Actualmente los Proveedores que hacen parte del Programa de Alimentación Escolar en el país difieren sustancialmente entre sí, los Proveedores van desde organizaciones sin ánimo de lucro hasta empresas nacionales pequeñas y medianas y cooperativas; hay distintas bolsas de recursos; en ocasiones las gobernaciones y alcaldías aúnan esfuerzos y recursos y en otras no. Finalmente, la información de proveedores reportada en el SECOP y en el SIIF permite identificar que, a nivel nacional, el PAE es atendido en la mayoría de casos por organizaciones sin ánimo de lucro. Es importante resaltar que los procesos adjudicados a organizaciones sin ánimo de lucro son generalmente asignados mediante contratación directa y régimen especial

ANÁLISIS DE COSTOS Y PRECIOS

Para el primer semestre del año 2026, el equipo del Programa de Alimentación Escolar realizó un estudio de costos teniendo en cuenta los grados de escolaridad establecidos en la Resolución 335 de 2021 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, dichos niveles escolares se disponen de la siguiente forma: 1. Primera infancia, 2. Preescolar, 3. Primaria: Primero, Segundo y Tercero, 4. Primaria: Cuarto y quinto, 5. Secundaria, 6. Media y Ciclo Complementario; para cada uno de los 6 niveles escolares se establecen los siguientes ítems: Valor promedio ingredientes, personal manipulador de alimentos, transporte con carro termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos de la resolución 335 de 2021, elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos de la resolución 335 de 2021, manejo preventivo y correctivo de equipos, gas – combustible, personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima) se establece un valor de cada uno de los ítems mencionados para las modalidades preparada en sitio, complemento alimentario almuerzo, modalidad industrializada y preparada en sitio, complemento alimentario jornada mañana/tarde CAJM/T.

Este ítem se estructura de acuerdo a los ciclos de menú diseñados por la profesional en Nutrición y Dietética; conforme a la resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Se tienen en cuenta gramajes y necesidades nutricionales para cada uno de los grupos escolares, se realiza cotización por cada uno de los productos incluidos en las minutas empleadas para los componentes: Modalidad, Complemento Alimentario Almuerzo, Complemento Alimentario Jornada Mañana/Tarde – CAJM/T, y Modalidad Industrializada. El costeo de materia prima se realiza teniendo en cuenta los siguientes ingredientes que componen las minutas: Modalidad, Complemento Alimentario Almuerzo: Ahuyama, Ajo, Apio, Arracacha, Arroz blanco crudo, Arveja seca, Arveja verde, Avena en hojuelas, Azúcar blanca, Banano, Bocadillo, Canela, Carne de cerdo, Carne de res magra, Carne de res magra molida, Cebolla cabezona, Cebolla junca, Chocolate, Cilantro, Ciruela, Cuajada, Cúrcuma, Curuba, Durazno, Espagueti, Fécula de maíz (Maizena), Fideos, Fresa, Fríjol rojo, Garbanzo, Granadilla, Guanábana, Guayaba, Habichuela Harina de plátano, Harina de maíz amarillo precocida, Harina de precocida de maíz blanco, Harina de trigo, Huevo de gallina, Laurel, Leche de vaca entera liquida pasteurizada, Leche de vaca, entera, en polvo, Lechuga, Lenteja, Limón, Macarrones, Maíz dulce (congelado), Mandarina, Mango, Margarina Esparcible, Manzana, Margarina, Mora, Naranja, Orégano, Panela, Papa, Papa criolla, Papaya Pechuga de pollo, Pepino Cohombro, Pepino de guiso, Pera, Perejil, Pernil de

pollo Pierna de pollo, Pimentón, Piña, Plátano hartón, maduro, crudo, Plátano hartón, Verde crudo, Queso, Queso doble crema, Queso Paipa, Quinoa, Remolacha, Repollo, Sal, Tomate, Tomate de árbol maduro, Tomillo, Uvas pasas, Vinagre, Yuca Zanahoria, Zapallo. Modalidad, Complemento Alimentario Jornada Mañana/Tarde – CAJM/T: Aceite, Almidón de maíz, Arroz blanco, Avena en hojuelas, Azúcar, Banano, Bocadillo, Canela, Carne de res, Cebolla junca, Chocolate, Durazno, Galletas dulces Harina de maíz precocida, Harina de plátano, Harina de trigo, Huevo, Leche entera Mandarina, manzana, Margarina, Margarina Esparcible, Mogolla, Pan blanco, Panela, Pechuga, Pera, Plátano Hartón, Ponqué blanco regular sin cubierta horneado, Queso, Sal, Tomate, Tostada. Modalidad Industrializada: Brazo de reina, Liberal, Galleta salada tipo soda, Galleta dulce, Hojaldre pasabocas horneado, Brownie, Mojicón, Palito de queso, Pan de queso, Pan blanco, Pan de dulce regular horneado, Pan Coco, Ponqué blanco regular sin cubierta horneado, Roscón relleno de bocadillo horneado, Mogolla, Mantecada, Tostada, Kumis entero con dulce, Leche de vaca entera pasteurizada saborizada, Leche de vaca entera pasteurizada, Yogurt entero con dulce Avena entera, pasteurizada, Arequipe o dulce de leche, Bocadillo, Chocolatina, Cocada con panela, Panelita de leche, Leche condensada , Gelatina de pata, Maní, Rollito De leche, Rollito de bocadillo, Rollito de arequipe, Rollito combinado, Banano, Durazno, Fresa, Granadilla, Mandarina, Mango, Manzana, Naranja, Pera Posteriormente, se obtiene el promedio de precios para cada ingrediente mencionado, teniendo en cuenta las cotizaciones aportadas por los proveedores, así mismo, se realiza el costeo de los 20 ciclos de menús en los gramajes establecidos en las guías de preparación, considerando el peso en bruto, luego se realiza promedio de los ciclos de menú ya que es el peso total del alimento tal como se compra en el mercado con cascara, tallo, vaina, hueso u otra parte no comestible del alimento. Finalmente, se costea la totalidad de los menús establecidos para cada modalidad y se calcula el promedio para cada grado de escolaridad, de esta forma se define el precio final para el valor de ingredientes.

CALCULO Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS
ÍTEM COSTOS INSUMOS, MATERIA PRIMA:

Este ítem se estructura de acuerdo a los ciclos de menú diseñados por la profesional en Nutrición y Dietética; conforme a la Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026, por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Se tienen en cuenta gramajes y necesidades nutricionales para cada uno de los grupos escolares, se realiza cotización por cada uno de los productos incluidos en las minutas empleadas para los

componentes de la Modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo.

El costeo de materia prima se realiza teniendo en cuenta los siguientes ingredientes que componen las minutas: Modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo: Ahuyama, Ajo, Apio, Arroz blanco crudo, Arveja seca, Arveja verde, Azúcar blanca, Banano, Bocadillo, Carne de cerdo, Carne de res magra, Carne de res magra, cebolla cabezona, Cebolla junca, Cilantro, Cúrcuma, Curuba, Durazno, Espagueti, Fideos, Fresa, Fríjol rojo, Garbanzo, Guayaba, Habichuela, Huevo de gallina, Laurel, Leche de vaca entera líquida pasteurizada, Leche de vaca, entera, en polvo, Lechuga, Lenteja, Limón, Mandarina, Mango, Margarina Esparcible, Manzana, Mora, Naranja, Orégano, Panela, Papa, Papa criolla, Papaya, Pechuga de pollo, Pepino Cohombro, Pera, Perejil, Pernil de pollo, Pierna de pollo, Pimentón, Piña, Plátano hartón, maduro, crudo, Plátano Verde crudo, Repollo, Sal, Tomate, Tomate de árbol maduro, Tomillo, Vinagre, Zanahoria, Zapallo. Posteriormente, se obtiene el promedio de precios para cada ingrediente mencionado, teniendo en cuenta las cotizaciones aportadas por los proveedores; así mismo, se realiza el costeo de los 20 ciclos de menús en los gramajes establecidos en las guías de preparación, considerando el peso en bruto, luego se realiza promedio de los ciclos de menú ya que es el peso total del alimento tal como se compra en el mercado con cascara, tallo, vaina, hueso u otra parte no comestible del alimento. Finalmente, se costea la totalidad de los menús establecidos para cada modalidad y se calcula el promedio para cada grado de escolaridad, de esta forma se define el precio final para el valor de ingredientes.

ÍTEM COSTOS MANO DE OBRA

El valor para el pago del personal manipulador de alimentos para la vigencia 2026 se realizó tomando como referencia el valor del salario mínimo legal establecido para el año 2026 y los valores obtenidos en el histórico del último año de acuerdo a las cotizaciones presentadas por los operadores, se calcula el aumento proyectado equivalente al realizado para la actual vigencia y el cálculo del valor de la prestación del servicio de acuerdo al tipo de contratación que se establezca para la ejecución del programa, para este caso por raciones preparadas, de igual manera se incluyen todas las prestaciones de ley.

Teniendo en cuenta elAnexo 5 Calidad e Inocuidad de la Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026, los lineamientos y anexos técnicos vigentes del PAE, que indica lo siguiente: La entidad territorial es autónoma al establecer el número del personal manipulador de alimentos en cada sede educativa para la operación del PAE, siempre y cuando esto no afecte las condiciones de calidad del servicio e inocuidad, la oportunidad en la entrega del complemento alimentario y demás actividades propias de la atención. La definición y modificación que plantee y realice cada operador debe estar soportada en análisis

de la prestación del servicio y ser presentada a la entidad territorial para su aprobación.

Es de gran importancia aclarar, que la dinámica del Programa de Alimentación Escolar PAE en el departamento de Boyacá es diversa debido a la ruralidad, la cual representa aproximadamente el 86% del total de sedes, sumado a esto las condiciones geográficas dificultan el acceso vial, así mismo, en algunas sedes no se encuentra personal que preste servicios en el programa. Aproximadamente en el 63% del total de sedes, se atienden hasta 20 estudiantes, incluso existen sedes rurales con 1 titular de derecho, pero de manera prioritaria es en estas poblaciones a quienes se les debe garantizar el programa con mayor prelación, dadas las condiciones de vulnerabilidad y el riesgo de deserción.

Finalmente y acorde a lo establecido en la Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026, los lineamientos y anexos técnicos vigentes del PAE, Anexo 2. Estructuración y Contratación. Título 7.4 Estructuración y ejecución del proceso de contratación de la operación. Subtitulo g) Formalización laboral del personal manipulador de alimentos y dinamizadores – art. 64 de la ley 2466 de 2025 "...El salario deberá ser calculado de manera proporcional según la disponibilidad laboral y la jornada efectivamente pactada con el trabajador, garantizando el cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social. Bajo esta premisa no se podrán pactar esquemas de remuneración sujetos al número de beneficiarios o ración servida, a efectos de evitar un salario inferior al mínimo mensual legal vigente y que no tiene en cuenta el tiempo de ejecución real de todas las funciones del personal manipulador de alimentos…".

ÍTEM COSTO GAS GLP

Para este ítem se tuvo en cuenta cotizaciones de operadores soportadas formalmente, con lo cual se realiza el cálculo promedio de costo de combustible necesario para la preparación del complemento.

ÍTEM COSTOS DE IMPLEMENTOS DE ASEO

En este ítem se tuvo en cuenta lo indicado en el Anexo técnico de calidad e Inocuidad de la Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026, por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en lo que concierne a los insumos e implementos de aseo mínimos por Comedor Escolar – complemento alimentario

almuerzo, se determinan los elementos requeridos para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas y su valor se calcula de igual manera de las cotizaciones presentadas por los proveedores y operadores del Departamento

ÍTEM COSTOS TRANSPORTE

El cálculo del componente de transporte se realizó teniendo en cuenta las 6 zonas establecidas en el Departamento de Boyacá, tomando como referencia la distancia de los 120 municipios y las cotizaciones presentadas por los operadores. Además, se tiene en cuenta para esta variable, la estrategia de georreferenciación y notación de coordenadas, Mapa de coordenadas, UTM Geo Map se usó la notación de coordenadas cartesianas sistema implementado por Google Maps y Google Earth que permiten la verificación y obtención de datos como la distancia el tiempo de desplazamiento de un punto a otro. De esta manera el Programa de Alimentación Escolar PAE a través del equipo de apoyo a la supervisión obtuvo la geolocalización de las sedes educativas de Boyacá, las coordenadas se hallaron las distancias desde las cabeceras municipales a cada una de las sedes educativas de los 120 municipios perteneciente a la entidad territorial certificada del departamento de Boyacá.

ÍTEM COSTOS MANEJO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS:
Para el análisis y cálculo de estos costos se tuvo en cuenta la información suministrada por los operadores que presentaron cotización soportada formalmente con lo cual se realiza el cálculo promedio de costo mantenimiento preventivo de equipos para los niveles escolares establecidos.

ÍTEM COSTOS PERSONAL LOGÍSTICO:
Para el cálculo de este costo se tuvo en cuenta la información contenida en las cotizaciones presentadas por operadores, con lo cual se realizó el cálculo promedio de personal logístico para los niveles escolares establecidos

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS:

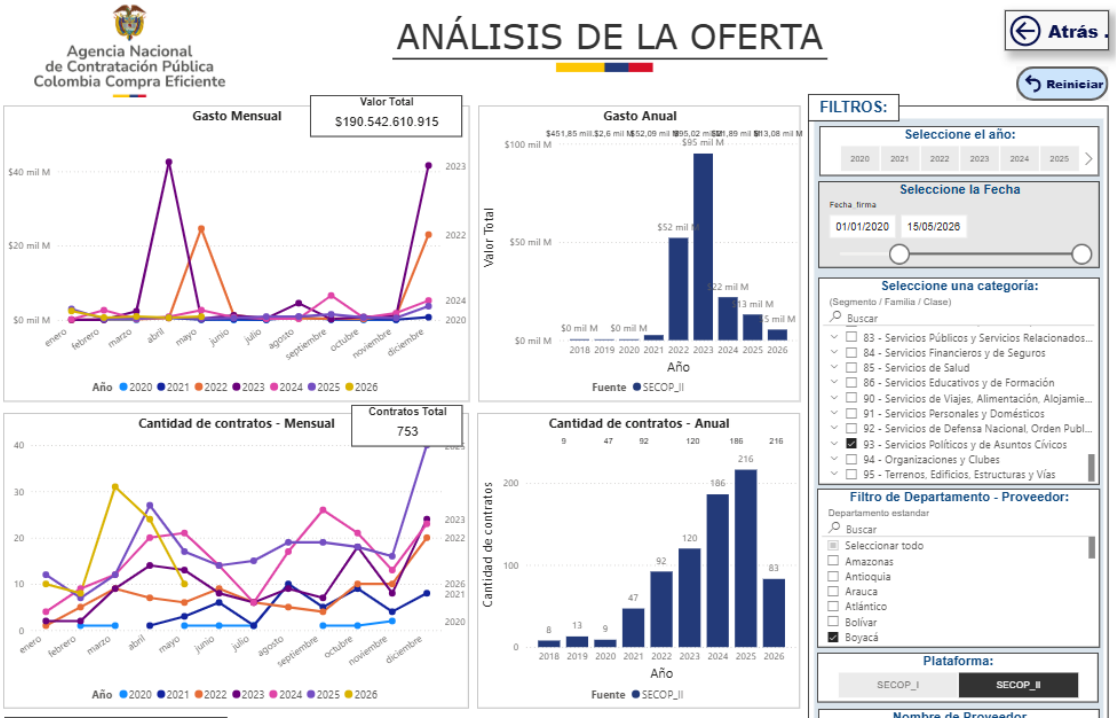
Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026, por la cual se expiden los LineamientosTécnicos –Administrativos, losEstándares y las condiciones Mínimas delPrograma de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y la operación del Programa de Alimentación Escolar, es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y

asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por tanto, se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad, Complemento Alimentario Almuerzo, cotizaciones enviadas por operadores las cuales incluyen valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra

RESULTADOS

Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por la modalidad a entregar: Modalidad Preparado en sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, grado de escolaridad y zona territorial.

8.1 ANALISIS DE LA OFERTA



Con fundamento en la información obtenida de la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda y de la Oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, correspondiente al Código UNSPSC 93131611 –

Servicios de Seguridad Alimentaria, se evidencia el comportamiento de la oferta del mercado para este tipo de servicios, permitiendo identificar la dinámica de contratación, la evolución del número de contratos y el nivel de participación de los proveedores durante el periodo analizado.

El análisis de la información muestra que el mercado relacionado con la prestación de servicios de seguridad alimentaria ha presentado un crecimiento sostenido durante los últimos años, reflejado tanto en el incremento del valor contratado como en el número de procesos adelantados por las entidades estatales. Este comportamiento evidencia que la prestación de servicios asociados a programas de alimentación constituye una necesidad permanente de las entidades públicas, especialmente aquellas encargadas de ejecutar programas sociales dirigidos a garantizar el derecho a la alimentación de poblaciones vulnerables.

En cuanto al valor total contratado, la herramienta registra una contratación acumulada aproximada de $190.542.610.915, correspondiente al periodo y filtros seleccionados. El comportamiento anual evidencia una tendencia creciente entre los años 2021 y 2023, alcanzando su mayor nivel de contratación durante la vigencia 2023, con un valor cercano a los $95 mil millones, constituyéndose en el año con mayor inversión dentro del periodo analizado. Posteriormente, para las vigencias 2024, 2025 y 2026 se observa una disminución en el valor contratado; sin embargo, esta variación puede obedecer a que la información corresponde a vigencias aún en desarrollo o con procesos contractuales que no habían culminado al momento de la consulta, razón por la cual dichos valores no representan necesariamente la totalidad de la contratación ejecutada en esos años.

El análisis del gasto mensual evidencia que la contratación de este tipo de servicios no mantiene un comportamiento uniforme durante el año, sino que presenta concentraciones en determinados meses, especialmente durante los periodos de inicio y desarrollo de los programas institucionales de alimentación. Se observan picos importantes de contratación durante los meses de abril, mayo y diciembre, lo cual resulta consistente con la planeación contractual adelantada por las entidades territoriales para garantizar la continuidad de programas sociales como el Programa de Alimentación Escolar (PAE) y demás estrategias de atención alimentaria.

En relación con el número de contratos, la plataforma registra un total de 753 procesos contractuales asociados al código analizado. La evolución histórica evidencia un incremento progresivo en la cantidad de contratos adjudicados, pasando de cifras reducidas durante las vigencias 2018, 2019 y 2020, a un crecimiento significativo a partir del año 2021. El comportamiento alcanza su punto más alto durante la vigencia 2025, con aproximadamente 216 contratos, seguido por el año 2024, con cerca de 186 procesos, mientras que para el año 2026 se registran alrededor de 83 contratos, cifra que igualmente puede encontrarse en proceso de consolidación debido a que corresponde a una vigencia en curso.

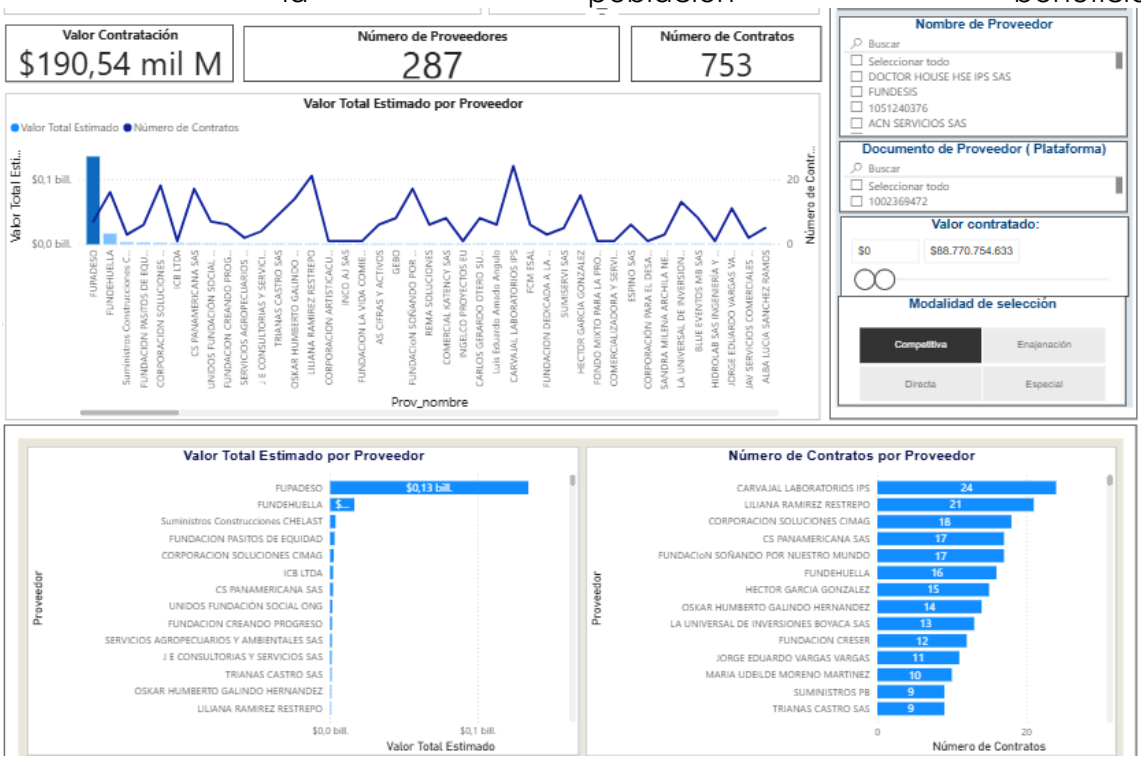
La distribución mensual del número de contratos permite identificar que la actividad contractual mantiene una frecuencia constante durante el año, con incrementos importantes en los meses previos al inicio o continuidad de los programas de alimentación, lo cual evidencia una adecuada planeación por parte de las entidades estatales para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio y evitar afectaciones a la población beneficiaria.

Desde la perspectiva del análisis de mercado, la información demuestra que existe una oferta consolidada y suficientemente desarrollada, integrada por un número importante de proveedores con capacidad jurídica, financiera, técnica y operativa para atender los requerimientos de las entidades estatales. El crecimiento sostenido tanto en el valor contratado como en el número de procesos constituye un indicador de la existencia de un mercado competitivo, con participación permanente de diferentes organizaciones especializadas en la prestación de servicios de seguridad alimentaria.

De igual manera, el comportamiento observado permite concluir que el mercado asociado al Código UNSPSC 93131611 – Servicios de Seguridad Alimentaria presenta condiciones favorables para la contratación pública, toda vez que existe una demanda constante por parte de las entidades estatales y una oferta suficiente de proveedores con experiencia en la ejecución de contratos relacionados con programas alimentarios. Esta situación fortalece los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva, transparencia y eficiencia, previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la información suministrada por la herramienta de análisis de Colombia Compra Eficiente constituye un soporte técnico que demuestra la existencia de un mercado ampliamente desarrollado para el Código UNSPSC 93131611 – Servicios de Seguridad Alimentaria, caracterizado por una contratación recurrente, una evolución positiva en el número de procesos y una oferta suficiente de proveedores especializados. Lo anterior respalda la estructuración de procesos contractuales orientados a garantizar la prestación de servicios relacionados con la seguridad alimentaria, como el Programa de Alimentación Escolar (PAE) y demás estrategias institucionales destinadas a asegurar el acceso oportuno y continuo a la alimentación

de la población beneficiaria.



De acuerdo con la información suministrada por la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda y de la Oferta de Colombia Compra Eficiente, para el código UNSPSC 93131611 – Servicios de seguridad alimentaria, clasificado dentro del Segmento 93 – Servicios Políticos y Asuntos Cívicos, Familia 13 – Ayuda y Asistencia Humanitaria, Clase 16 – Planeación y Programa de Políticas de Alimentación, Producto 11 – Servicios de Seguridad Alimentaria, se evidencia un mercado con una amplia participación de proveedores y una importante dinámica contractual.

La herramienta registra un valor total contratado estimado de $190,54 mil millones, distribuidos en 753 contratos, los cuales fueron ejecutados por 287 proveedores. Estas cifras evidencian que existe un mercado amplio, competitivo y con suficiente capacidad para atender las necesidades de las entidades estatales que requieren contratar servicios relacionados con programas de seguridad alimentaria.

El comportamiento de la contratación refleja que la demanda institucional se encuentra distribuida entre un número considerable de proveedores, sin que se observe una concentración absoluta del mercado en un único contratista. Aunque algunos proveedores presentan mayores niveles de contratación, la participación general demuestra que múltiples organizaciones cuentan con experiencia en la ejecución de este tipo de servicios, favoreciendo la concurrencia de oferentes en los procesos de selección.

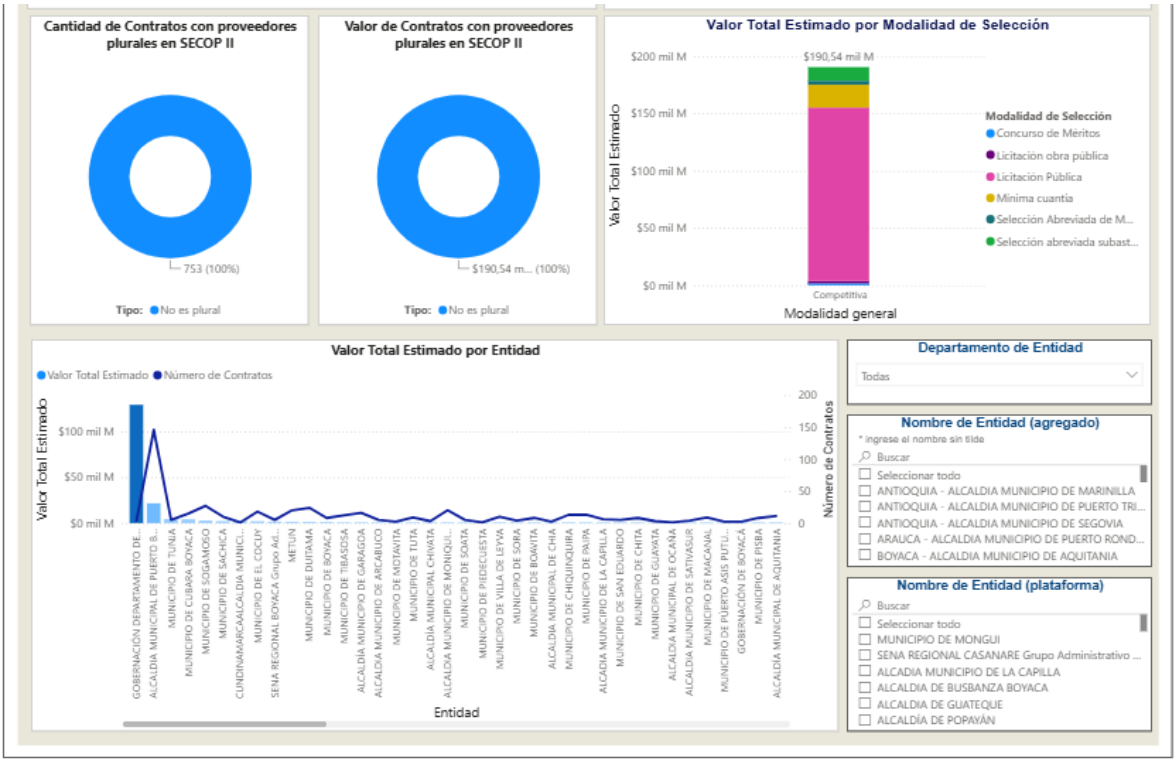
En cuanto al valor contratado por proveedor, se identifica que FUPADESO registra el mayor monto contratado, con un valor aproximado de $0,13 billones, seguido por otros proveedores como FUNDEHUELLA, Suministros Construcciones CHELAST, Fundación Pasitos de Equidad, Corporación Soluciones CIMAG, ICB Ltda., CS Panamericana S.A.S., Unidos Fundación Social ONG, entre otros. No obstante, la diferencia entre el primer proveedor y los demás no impide evidenciar la existencia de un número significativo de organizaciones que participan activamente en este segmento contractual.

Respecto al número de contratos suscritos por proveedor, se observa que Carvajal Laboratorios IPS lidera con 24 contratos, seguida por Liliana Ramírez Restrepo con 21 contratos, Corporación Soluciones CIMAG con 18 contratos, CS Panamericana S.A.S. y Fundación Soñando por Nuestro Mundo con 17 contratos cada una, además de otros proveedores que registran entre 9 y 16 contratos. Esta distribución evidencia que la experiencia contractual se encuentra compartida entre diversos actores del mercado y no concentrada exclusivamente en un reducido grupo de oferentes.

De igual manera, el comportamiento observado en el gráfico de Valor Total Estimado por Proveedor permite concluir que, si bien existen proveedores con mayores volúmenes de contratación, la mayor parte de los recursos públicos destinados a este tipo de servicios se distribuye entre diferentes organizaciones, lo que fortalece las condiciones de competencia y demuestra la existencia de capacidad instalada suficiente para atender este tipo de procesos contractuales.

En consecuencia, el análisis de la oferta permite concluir que el mercado asociado al código UNSPSC 93131611 – Servicios de Seguridad Alimentaria presenta una pluralidad de oferentes con experiencia acreditada, un número importante de contratos ejecutados y una participación significativa de entidades especializadas en la prestación de estos servicios. Lo anterior evidencia que existen condiciones adecuadas de competencia y disponibilidad de proveedores para atender procesos de contratación relacionados con programas de alimentación y seguridad alimentaria, garantizando la participación de múltiples interesados y favoreciendo los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia previstos en la

normativa de contratación estatal.



De conformidad con la información obtenida en la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda y de la Oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, correspondiente al Código UNSPSC 93131611 – Servicios de Seguridad Alimentaria, se evidencia el comportamiento de la oferta del mercado desde la perspectiva de la pluralidad de oferentes, las modalidades de selección utilizadas y las entidades estatales que concentran la contratación de este tipo de servicios.

En relación con la pluralidad de oferentes, la herramienta registra un total de 753 contratos, cuyo valor agregado asciende aproximadamente a $190.542.610.915. La información evidencia que la totalidad de los procesos analizados fueron clasificados como "No es plural", representando el 100 % tanto del número de contratos como del valor contratado. Este comportamiento obedece a la forma en que la plataforma clasifica los procesos registrados en SECOP II para el periodo consultado y no implica la inexistencia de competencia en el mercado. Por el contrario, el análisis integral de la información permite evidenciar la participación de múltiples proveedores especializados en servicios de seguridad alimentaria, lo que demuestra la existencia de una oferta amplia y suficiente para atender las necesidades de las entidades estatales.

En cuanto a la modalidad de selección, l

s datos muestran que la contratación correspondiente al Código UNSPSC 93131611 se desarrolla principalmente mediante modalidades competitivas, concentrando un valor aproximado de $190,54 mil millones. Dentro de estas modalidades predomina la Licitación Pública, seguida por mecanismos como la Mínima Cuantía, la Selección Abreviada de Menor Cuantía, el Concurso de Méritos, la Licitación de Obra Pública y la Selección Abreviada por Subasta Inversa, aunque estas últimas presentan una participación considerablemente menor. Esta distribución evidencia que las entidades estatales privilegian procedimientos que garantizan la libre concurrencia, la publicidad y la selección objetiva de los contratistas, conforme a los principios establecidos en la normativa de contratación pública.

El análisis por entidad contratante evidencia que la contratación de servicios de seguridad alimentaria se encuentra distribuida entre diferentes entidades del orden nacional y territorial. No obstante, se observa una mayor concentración del valor contratado en la Gobernación del Departamento de Boyacá, seguida por entidades como el Municipio de Tunja y otros municipios del departamento, los cuales registran una participación significativa dentro del mercado analizado. De igual forma, se identifican procesos adelantados por municipios como Sogamoso, Chiquinquirá, Paipa, Moniquirá, Duitama, Samacá, Monguí, Garagoa, Villa de Leyva, Ramiriquí, Cómbita, Tibasosa, entre otros, evidenciando que la contratación de servicios de seguridad alimentaria constituye una necesidad recurrente en las entidades territoriales del departamento de Boyacá.

La distribución del número de contratos por entidad permite establecer que la ejecución de programas relacionados con la seguridad alimentaria no se concentra exclusivamente en una única institución, sino que responde a una demanda permanente por parte de diferentes entidades territoriales, principalmente aquellas responsables de implementar políticas públicas orientadas a garantizar el acceso a la alimentación de población vulnerable, entre ellas el Programa de Alimentación Escolar (PAE), programas de atención a primera infancia, estrategias de seguridad alimentaria y demás iniciativas de carácter social.

Desde la perspectiva del análisis del mercado, la información suministrada por Colombia Compra Eficiente permite concluir que el Código UNSPSC 93131611 – Servicios de Seguridad Alimentaria corresponde a un mercado consolidado, con una demanda constante y una oferta especializada capaz de atender procesos contractuales de diversa complejidad y cuantía. La participación de múltiples entidades contratantes y la utilización predominante de modalidades competitivas constituyen indicadores de un entorno favorable para el desarrollo de procesos de contratación pública, en el que se promueve la pluralidad de oferentes, la transparencia y la selección objetiva.

En consecuencia, los resultados obtenidos mediante la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda y de la Oferta respaldan técnicamente la utilización del Código UNSPSC 93131611 – Servicios de Seguridad Alimentaria en la estructuración

del presente proceso contractual, toda vez que evidencian la existencia de un mercado ampliamente desarrollado, integrado por proveedores con experiencia en la ejecución de programas alimentarios y entidades contratantes que de manera recurrente demandan este tipo de servicios. Lo anterior constituye un soporte objetivo para concluir que existen condiciones suficientes de oferta y competencia, garantizando la posibilidad de obtener propuestas idóneas que satisfagan las necesidades del Municipio de Sotaquirá, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contrato
9311 - Condiciones sociopolíticas				2	$64.422.290	0,03%				
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	3	$142.465.915	0,07%	13	$894.538.817	0,47%	37	$48.754.482.495	25,59%	4
9314 - Servicios comunitarios y sociales	6	$309.383.035	0,16%	30	$1.515.478.776	0,80%	53	$3.249.183.401	1,71%	7
9315 - Servicios de administración y financiación pública				1	$83.954.500	0,04%	2	$81.781.593	0,04%	
9317 - Política y regulación comercial				1	$40.440.166	0,02%				
Total	9	$451.848.950	0,24%	47	$2.598.832.549	1,36%	92	$52.085.447.489	27,34%	12

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

De conformidad con la información obtenida mediante la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda y de la Oferta de la plataforma Colombia Compra Eficiente, para la Familia UNSPSC 9313 – Ayuda y Asistencia Humanitaria, se evidencia una evolución creciente en la contratación pública asociada a este sector durante los años analizados, lo que refleja el fortalecimiento de las políticas públicas orientadas a la atención de población vulnerable y a la implementación de programas de seguridad alimentaria.

El comportamiento histórico muestra que durante la vigencia 2020 se celebraron 9 contratos, por un valor aproximado de $451.848.950, representando una participación del 0,24 % dentro de la contratación registrada para esta clasificación. Para la vigencia 2021, la actividad contractual presentó un incremento significativo, alcanzando 47 contratos, con un valor cercano a $2.598.832.549, equivalente al 1,36 % de participación.

La tendencia de crecimiento se consolida durante la vigencia 2022, año en el cual se registran 92 contratos, por un valor aproximado de $52.085.447.489, alcanzando una participación del 27,34 %, lo cual representa un incremento considerable tanto en el número de procesos contractuales como en los recursos destinados a este tipo de servicios.

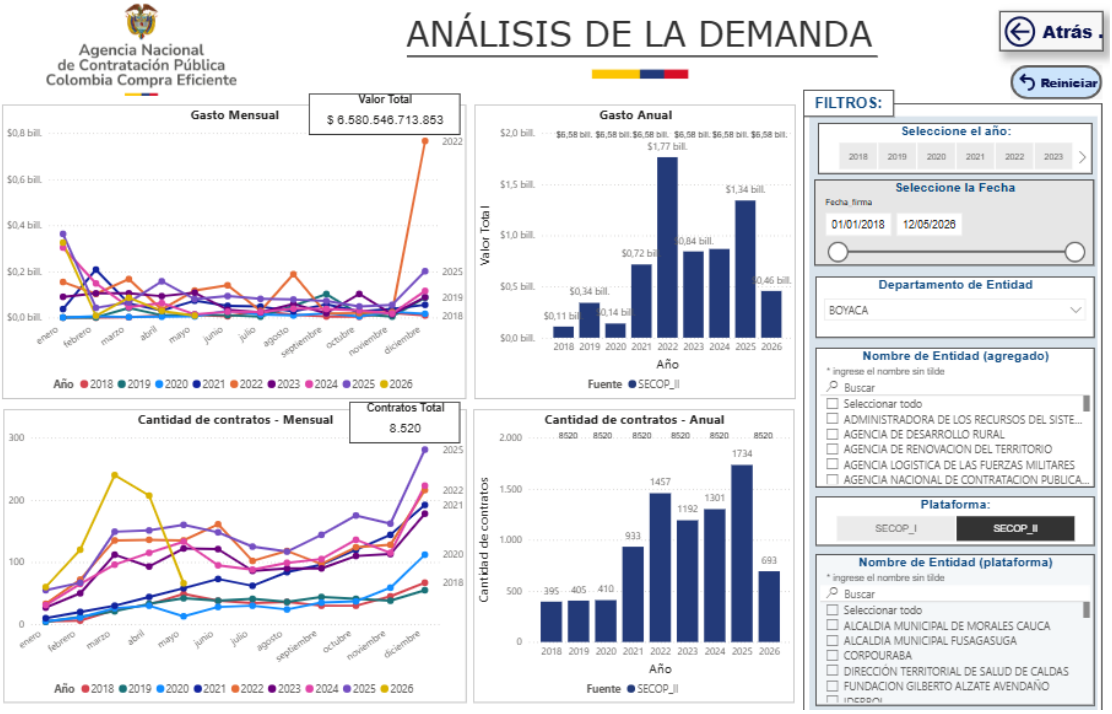
Al analizar la distribución por familias de bienes y servicios, se observa que la Familia 9313 – Ayuda y Asistencia Humanitaria concentra la mayor dinámica contractual frente a las demás familias del Segmento 93. En efecto, durante el año 2022 esta clasificación registró 37 contratos, con un valor aproximado de $48.754.482.495, correspondiente al 25,59 % de la participación total, constituyéndose en la familia con mayor inversión dentro del segmento analizado.

Por su parte, la Familia 9314 – Servicios Comunitarios y Sociales también presenta una participación importante, registrando 53 contratos por un valor cercano a $3.249.183.401, mientras que las familias 9311 – Condiciones Sociopolíticas, 9315 – Servicios de Administración y Financiación Pública y 9317 – Política y Regulación Comercial presentan una participación significativamente menor tanto en número de contratos como en valor contratado.

Los resultados evidencian una marcada tendencia de crecimiento de la contratación pública relacionada con programas de ayuda humanitaria y seguridad alimentaria, situación que responde al fortalecimiento de las estrategias institucionales dirigidas a garantizar el derecho a la alimentación, la atención de población vulnerable y la ejecución de programas sociales financiados por entidades del orden nacional y territorial.

En consecuencia, el análisis histórico permite concluir que el mercado correspondiente a la Familia UNSPSC 9313 – Ayuda y Asistencia Humanitaria, dentro de la cual se clasifica el Código UNSPSC 93131611 – Servicios de Seguridad Alimentaria, presenta una dinámica creciente y sostenida en materia de contratación estatal, reflejada en el incremento del número de contratos y de los recursos invertidos. Este comportamiento evidencia que se trata de un mercado activo, con demanda permanente por parte de las entidades públicas y con condiciones favorables para la participación de múltiples oferentes, lo cual fortalece los principios de planeación, transparencia, libre concurrencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA



Con el propósito de analizar el comportamiento de la demanda del objeto contractual, se consultó la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda y de la Oferta de la plataforma Colombia Compra Eficiente, tomando como referencia el código UNSPSC 93131611 – Servicios de Seguridad Alimentaria, clasificado dentro del Segmento 93 – Servicios Políticos y Asuntos Cívicos; Familia 13 – Ayuda y Asistencia Humanitaria; Clase 16 – Planeación y Programas de Políticas de Alimentación; Producto 11 – Servicios de Seguridad Alimentaria, de conformidad con la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), Código G-CBS-02.

El análisis de la información evidencia que durante el período comprendido entre los años 2018 y 2026 se ha mantenido una demanda constante por la contratación de servicios relacionados con la seguridad alimentaria, observándose un incremento significativo a partir del año 2021. Este comportamiento refleja el fortalecimiento de las políticas públicas orientadas a garantizar el derecho humano a la alimentación y la continuidad de programas sociales dirigidos a población en condición de vulnerabilidad, especialmente aquellos relacionados con el Programa de Alimentación Escolar (PAE) y demás estrategias de asistencia alimentaria implementadas por las entidades estatales.

En relación con el comportamiento del gasto anual, la herramienta reporta que el mayor nivel de contratación se presentó durante la vigencia 2022, alcanzando aproximadamente $1,77 billones, constituyéndose en el año con mayor inversión

pública dentro del período analizado. Posteriormente, aunque se observa una disminución respecto a dicho máximo histórico, los años 2023, 2024 y 2025 continúan registrando niveles de inversión superiores a los observados antes de 2021, con valores cercanos a $0,84 billones, $0,85 billones y $1,34 billones, respectivamente. Para la vigencia 2026, la información corresponde únicamente a la contratación registrada con corte al 25 de junio de 2026, razón por la cual el valor aproximado de $0,46 billones no representa la totalidad de la ejecución anual y se encuentra sujeto a incremento conforme avance la vigencia fiscal.

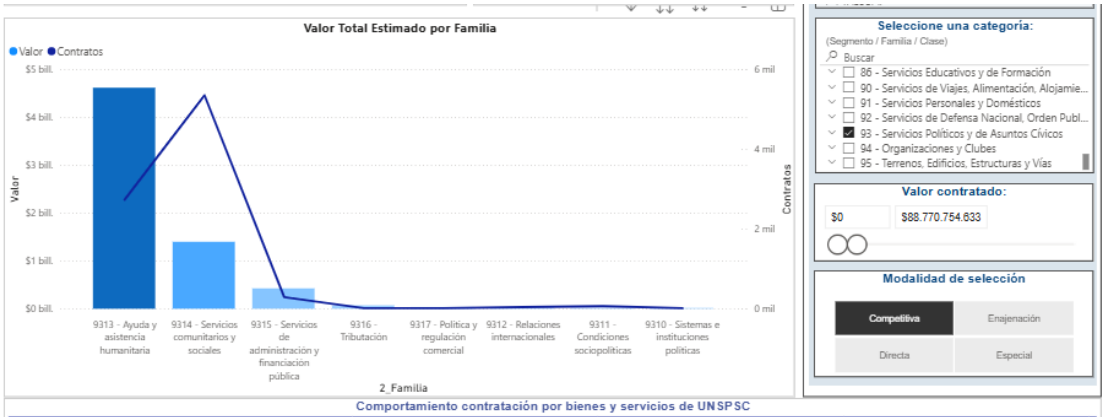
Respecto al comportamiento mensual del gasto, se observa que la contratación presenta variaciones durante cada vigencia, asociadas a la planeación presupuestal y a los cronogramas de contratación de las entidades públicas. Se destacan incrementos durante los primeros meses del año, periodo en el cual las entidades adelantan los procesos necesarios para garantizar la continuidad de programas sociales y el cumplimiento de sus responsabilidades misionales. Igualmente, se evidencia un incremento importante en el mes de diciembre de algunas vigencias, asociado al cierre presupuestal y a la ejecución de recursos disponibles.

En cuanto al número de contratos celebrados, la herramienta registra un crecimiento sostenido en la actividad contractual relacionada con este código UNSPSC. Mientras entre los años 2018 y 2020 se celebraron entre 395 y 410 contratos anuales aproximadamente, a partir del año 2021 el número de procesos aumenta considerablemente, alcanzando 933 contratos, y posteriormente 1.457 contratos en 2022, 1.192 en 2023, 1.301 en 2024 y 1.734 contratos durante 2025, siendo esta la vigencia con el mayor número de contratos registrados. Para el año 2026 se reportan 693 contratos, cifra que corresponde únicamente al período transcurrido hasta la fecha de consulta y que previsiblemente continuará incrementándose durante el resto de la vigencia.

De igual manera, el análisis de la contratación mensual evidencia una tendencia creciente en el número de procesos adelantados durante los últimos años, especialmente entre los meses de febrero y mayo, así como hacia el cierre de cada vigencia fiscal, comportamiento que guarda relación con la necesidad de garantizar la continuidad de programas de alimentación y asistencia social, así como con la programación presupuestal de las entidades estatales.

En términos generales, la información suministrada por la plataforma de Colombia Compra Eficiente permite concluir que existe una alta demanda institucional para la contratación de servicios clasificados bajo el código UNSPSC 93131611 – Servicios de Seguridad Alimentaria, evidenciando un mercado ampliamente utilizado por entidades del orden nacional, departamental y municipal. Este comportamiento demuestra que la necesidad de contratar este tipo de servicios es permanente y responde al cumplimiento de obligaciones constitucionales y legales relacionadas con la garantía del derecho a la alimentación, la atención de población vulnerable y la ejecución de programas de seguridad alimentaria, circunstancia que respalda

técnica y estadísticamente la necesidad de adelantar el presente proceso contractual.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2018			2019			2020		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	66	$10.273.508.840	0,16%	87	$206.450.898.015	3,14%	125	$57.845.358.198	0,88%
9314 - Servicios comunitarios y sociales	312	$91.620.450.821	1,39%	289	$104.652.228.291	1,59%	261	$44.377.400.390	0,67%
9315 - Servicios de administración y financiación pública	12	$6.394.274.148	0,10%	18	$20.878.153.183	0,32%	19	$9.887.222.486	0,15%
9316 - Tributación	1	$14.976.150	0,00%				2	$109.993.998	0,00%
9317 - Política y regulación comercial				5	$8.951.207.640	0,14%	1	$26.602.481.738	0,40%
9312 - Relaciones internacionales	2	$88.614.883	0,00%	4	$53.059.567	0,00%	2	$66.444.180	0,00%
9311 - Condiciones sociopolíticas	1	$250.000.000	0,00%	2	$28.137.583	0,00%			
9310 - Sistemas e instituciones políticas	1	$176.000.000	0,00%						
Total	395	$108.817.824.842	1,65%	405	$341.013.684.279	5,18%	410	$138.888.900.990	2,11%

El comportamiento histórico de la contratación evidencia que la mayor concentración de recursos públicos asociados al código UNSPSC 93131611 – Servicios de Seguridad Alimentaria se encuentra en la Familia 9313 – Ayuda y asistencia humanitaria, la cual representa el componente predominante dentro del segmento de servicios políticos y asuntos cívicos. De acuerdo con la información consolidada por Colombia Compra Eficiente, esta familia registra valores significativamente superiores frente a las demás familias del mismo segmento, lo que demuestra que las entidades estatales priorizan la inversión en programas dirigidos a garantizar la atención de poblaciones vulnerables, la seguridad alimentaria y el desarrollo de políticas públicas orientadas a la protección social.

El gráfico "Valor Total Estimado por Familia" permite observar que la familia 9313 – Ayuda y asistencia humanitaria concentra un valor contractual cercano a los cinco billones de pesos, superando ampliamente a las demás familias analizadas. En segundo lugar se ubica la familia 9314 – Servicios comunitarios y sociales, con una participación considerablemente menor, mientras que las familias 9315 – Servicios de administración y financiación pública, 9316 – Tributación, 9317 – Política y regulación comercial, 9312 – Relaciones internacionales, 9311 – Condiciones sociopolíticas y 9310 – Sistemas e instituciones políticas presentan niveles de contratación significativamente inferiores tanto en valor como en número de contratos.

En cuanto al comportamiento histórico de la contratación, la información consolidada para las vigencias 2018, 2019 y 2020 muestra que la familia 9313 – Ayuda y asistencia humanitaria mantiene de manera constante el liderazgo en términos de inversión pública. Durante la vigencia 2018 se registraron 66 contratos por un valor aproximado de $10.273 millones, mientras que para el año 2019 la contratación aumentó hasta 87 contratos, alcanzando un valor cercano a $206.451 millones, reflejando un crecimiento significativo frente al año anterior. Posteriormente, para la vigencia 2020, el número de contratos ascendió a 125, con un valor superior a $57.845 millones, evidenciando que continúa siendo una de las familias con mayor dinámica contractual dentro del segmento analizado.

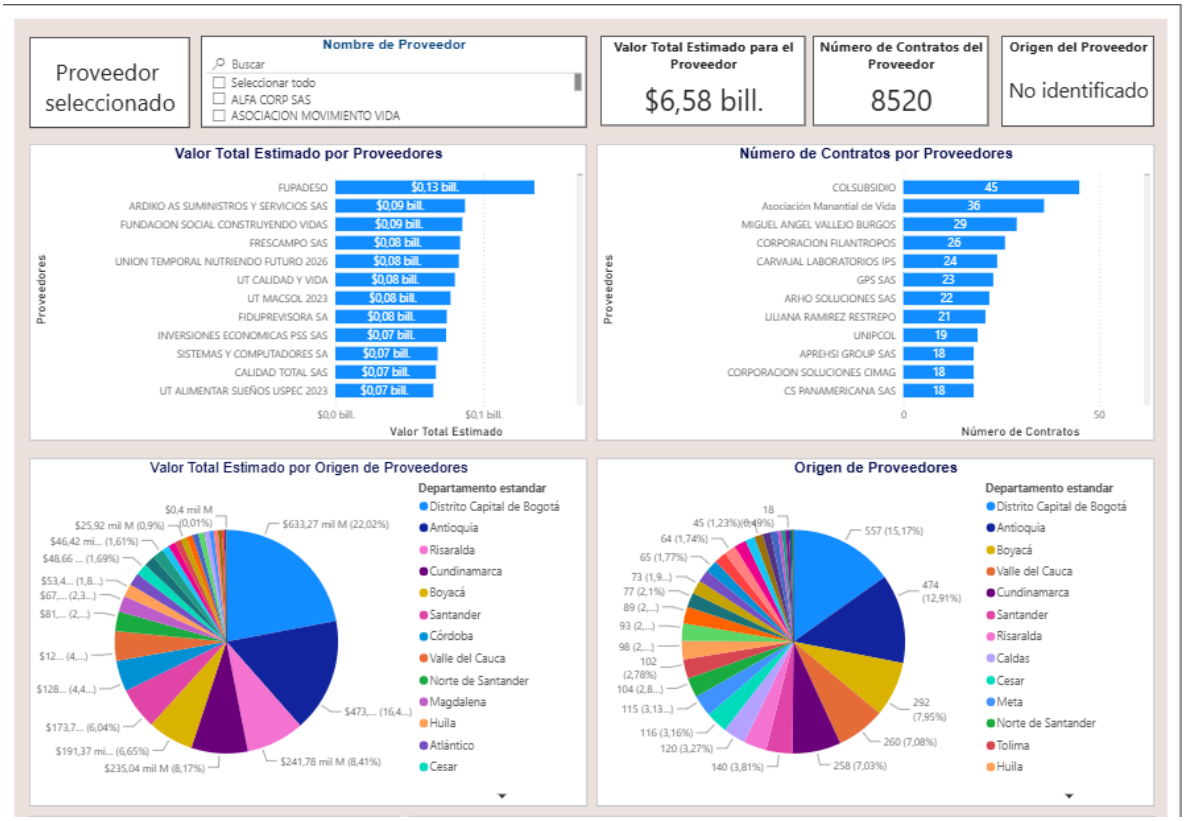
De igual manera, la familia 9314 – Servicios comunitarios y sociales presenta una participación importante dentro del segmento, registrando 312 contratos durante 2018, 289 contratos en 2019 y 261 contratos en 2020. No obstante, aunque el número de procesos resulta superior al registrado para la familia 9313, el valor económico contratado es considerablemente menor, lo que indica que se trata de procesos de menor cuantía individual pero con una alta frecuencia de contratación.

Las demás familias del segmento presentan una participación marginal dentro del mercado público. La familia 9315 – Servicios de administración y financiación pública registra únicamente entre 12 y 19 contratos durante el periodo analizado; la familia 9316 – Tributación evidencia una contratación prácticamente inexistente; mientras que las familias 9317 – Política y regulación comercial, 9312 – Relaciones internacionales, 9311 – Condiciones sociopolíticas y 9310 – Sistemas e instituciones políticas muestran valores contractuales y cantidades de contratos muy reducidos, representando una porción mínima del total de la contratación pública asociada al Segmento 93.

Desde la perspectiva del análisis de oferta y demanda, la información permite concluir que el mercado correspondiente al Código UNSPSC 93131611 – Servicios de Seguridad Alimentaria posee una demanda permanente por parte de las entidades estatales, especialmente de aquellas responsables de ejecutar programas sociales orientados a la garantía del derecho a la alimentación, la atención de población vulnerable y el desarrollo de estrategias de seguridad alimentaria. En consecuencia, la contratación bajo este código presenta un comportamiento recurrente y consolidado dentro del Sistema de Compra Pública, lo que evidencia la existencia de una oferta suficiente de proveedores especializados capaces de atender las necesidades institucionales.

Finalmente, los resultados obtenidos a través de la herramienta de Colombia Compra Eficiente respaldan técnicamente la utilización del Código UNSPSC 93131611 – Servicios de Seguridad Alimentaria para procesos contractuales relacionados con la implementación de programas de alimentación, toda vez que corresponde exactamente a la clasificación establecida en la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) – Código G-CBS-02, y refleja un mercado ampliamente utilizado por

las entidades públicas del país, con un volumen importante de contratación y una participación significativa dentro del sector de ayuda y asistencia humanitaria. Este comportamiento constituye un soporte técnico para justificar la existencia de oferta suficiente, experiencia del mercado y condiciones de competencia para el desarrollo de procesos contractuales asociados a la prestación de servicios de seguridad alimentaria.



El análisis de la oferta evidencia que el mercado asociado al Código UNSPSC 93131611 – Servicios de Seguridad Alimentaria cuenta con una amplia participación de proveedores especializados, lo que refleja un escenario competitivo para las entidades estatales que requieren contratar este tipo de servicios. De acuerdo con la información consolidada por la plataforma de Colombia Compra Eficiente, se identifican 8.520 contratos adjudicados a proveedores relacionados con este código, alcanzando un valor total estimado de contratación cercano a los $6,58 billones, lo cual demuestra la magnitud del mercado y la importancia que tiene este sector dentro de la contratación pública nacional.

En cuanto a la concentración de recursos, el comportamiento de la contratación muestra que, aunque existe un número importante de proveedores, algunos concentran una mayor participación en términos de valor contratado. Dentro de los principales proveedores se destaca FUPADESO, con un valor estimado cercano a $0,13

billones, seguido por ARDIKO AS Suministros y Servicios S.A.S., Fundación Social Construyendo Vidas, FRESCAMPO S.A.S., Unión Temporal Nutriendo Futuro 2026, UT Calidad y Vida, UT MASCOL 2023, FIDUPREVISORA S.A., Inversiones Económicas PSS S.A.S., Sistemas y Computadores S.A., Ciudad Total S.A.S. y UT Alimentar Sueños USPEC 2023, cuyos valores contratados oscilan entre los $0,07 y $0,09 billones. Esta distribución evidencia que el mercado cuenta con organizaciones de amplia experiencia y capacidad financiera para ejecutar contratos de gran magnitud relacionados con programas de alimentación y seguridad alimentaria.

Por otra parte, al analizar el número de contratos adjudicados por proveedor se observa una dinámica diferente, ya que los proveedores con mayor cantidad de contratos no necesariamente corresponden a aquellos con mayor valor contratado. En este aspecto sobresale COLSUBSIDIO, con 45 contratos, seguido por la Asociación Manantial de Vida, con 36 contratos; Miguel Ángel Vallejo Burgos, con 29 contratos; Corporación Filántropos, con 26 contratos; Carvajal Laboratorios IPS, con 24 contratos; GPS S.A.S., con 23 contratos; ARHO Soluciones S.A.S., con 22 contratos; Liliana Ramírez Restrepo, con 21 contratos; UNIPCOL, con 19 contratos; APREHSI Grupo S.A.S., Corporación Soluciones CIMAG y CS Panamericana S.A.S., con 18 contratos cada uno. Lo anterior demuestra que el mercado presenta diversidad de oferentes con participación recurrente en diferentes procesos de contratación adelantados por las entidades públicas.

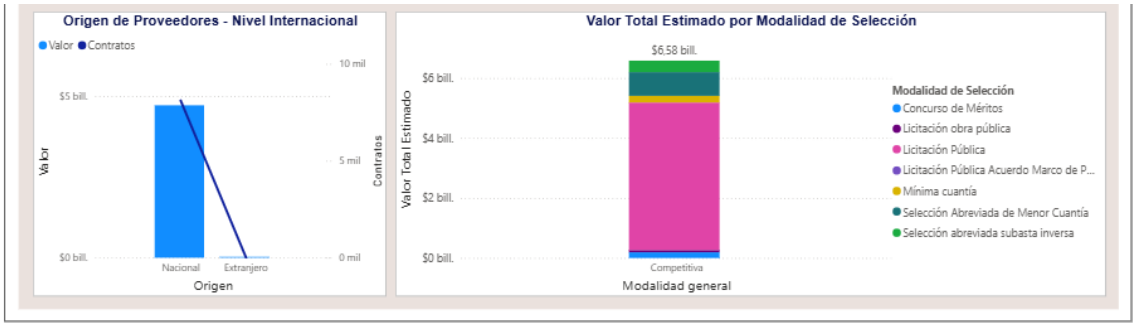
Respecto al origen geográfico de los proveedores, la información evidencia una importante concentración en el Distrito Capital de Bogotá, el cual representa la mayor participación tanto en valor contratado como en número de proveedores adjudicatarios. Le siguen departamentos como Antioquia, Boyacá, Valle del Cauca, Cundinamarca, Santander, Risaralda, Caldas, Cesar, Meta, Norte de Santander, Tolima, Huila, entre otros, evidenciando una amplia distribución territorial de la oferta de bienes y servicios relacionados con la seguridad alimentaria.

El análisis por valor contratado según el origen de los proveedores muestra que Bogotá D.C. concentra aproximadamente el 22 % del valor total contratado, seguido por Antioquia, con cerca del 16 %, mientras que departamentos como Boyacá, Cundinamarca y Valle del Cauca presentan participaciones relevantes dentro del mercado. Esta distribución permite concluir que la contratación pública en materia de seguridad alimentaria no se encuentra restringida a una única región del país, sino que existe una oferta consolidada en diferentes departamentos, favoreciendo la pluralidad de oferentes y la libre competencia.

De igual manera, la distribución del número de contratos por departamento refleja un comportamiento similar. Bogotá D.C. registra aproximadamente el 15,17 % del total de contratos, seguida por Antioquia, con alrededor del 12,91 %, y posteriormente Boyacá, Valle del Cauca, Cundinamarca y Santander, entre otros departamentos que mantienen una participación significativa dentro del mercado nacional. Esta información demuestra que la experiencia en la ejecución de contratos asociados al

Código UNSPSC 93131611 se encuentra distribuida entre múltiples regiones del país, fortaleciendo la capacidad del mercado para atender procesos contractuales de distinta naturaleza y cuantía.

En conclusión, la información suministrada por la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda y de la Oferta de Colombia Compra Eficiente permite establecer que el mercado correspondiente al Código UNSPSC 93131611 – Servicios de Seguridad Alimentaria presenta una oferta amplia, consolidada y competitiva, caracterizada por la existencia de un elevado número de proveedores con experiencia en la ejecución de contratos públicos, una importante diversidad regional y una alta capacidad técnica, operativa y financiera. En consecuencia, se evidencia que existen condiciones suficientes de competencia dentro del mercado para garantizar la participación de múltiples oferentes en los procesos de selección que adelanten las entidades estatales, aspecto que constituye un soporte técnico para la estructuración de procesos contractuales relacionados con la prestación de servicios de seguridad alimentaria, incluyendo programas como el Programa de Alimentación Escolar (PAE) y demás estrategias de atención alimentaria dirigidas a la población beneficiaria.



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

El análisis del origen de los proveedores a nivel internacional evidencia que la contratación asociada al Código UNSPSC 93131611 – Servicios de Seguridad Alimentaria se desarrolla casi en su totalidad con proveedores de origen nacional, observándose una participación mínima de proveedores extranjeros. Este comportamiento demuestra que el mercado colombiano cuenta con una capacidad instalada suficiente para atender la demanda de bienes y servicios relacionados con la seguridad alimentaria, disponiendo de empresas, fundaciones, asociaciones y uniones temporales con experiencia en la ejecución de contratos públicos de este tipo.

La gráfica igualmente refleja que la totalidad del valor contratado, estimado en aproximadamente $6,58 billones, se encuentra concentrado principalmente en proveedores nacionales, quienes además representan el mayor número de contratos suscritos dentro del periodo analizado. La escasa participación de proveedores internacionales permite concluir que el país dispone de una oferta consolidada y especializada que satisface las necesidades de las entidades estatales sin que sea necesario acudir de manera recurrente al mercado extranjero.

Desde la perspectiva de la estructuración de procesos contractuales, este comportamiento resulta favorable para las entidades públicas, toda vez que evidencia la existencia de un mercado nacional competitivo, con amplia experiencia en la ejecución de programas de seguridad alimentaria, lo cual fortalece los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva previstos en la normativa que regula la contratación estatal.

En relación con la modalidad de selección, la información suministrada por Colombia Compra Eficiente muestra que la contratación asociada a este código UNSPSC se concentra principalmente en la modalidad competitiva, la cual agrupa diferentes mecanismos de selección previstos en la legislación colombiana. Dentro de esta modalidad, la Licitación Pública representa el mayor porcentaje del valor contratado, evidenciando que los procesos relacionados con programas de alimentación y seguridad alimentaria, por su cuantía e impacto social, generalmente son adjudicados mediante procedimientos que garantizan una mayor concurrencia de oferentes, transparencia y publicidad.

Asimismo, se observa participación, aunque en menor proporción, de otras modalidades de selección como el Concurso de Méritos, la Licitación de Obra Pública, la Licitación Pública mediante Acuerdo Marco de Precios, la Mínima Cuantía, la Selección Abreviada de Menor Cuantía y la Selección Abreviada por Subasta Inversa. La presencia de estas modalidades demuestra que el mercado de seguridad alimentaria atiende necesidades contractuales de diferente naturaleza y cuantía, permitiendo a las entidades estatales seleccionar el mecanismo de contratación que mejor se ajuste a sus requerimientos y a las disposiciones legales aplicables.

Es importante destacar que la predominancia de procesos adelantados bajo modalidades competitivas constituye un indicador de un mercado con condiciones adecuadas de competencia, en el cual existe un número suficiente de proveedores con capacidad técnica, jurídica, financiera y operativa para participar en igualdad de condiciones. Esto favorece la obtención de mejores condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia en la contratación pública, promoviendo además el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las directrices expedidas por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, el análisis integral de la información suministrada por la herramienta de visualización permite concluir que el Código UNSPSC 93131611 – Servicios de

Seguridad Alimentaria corresponde a un mercado ampliamente desarrollado en Colombia, caracterizado por una oferta predominantemente nacional, suficiente y especializada, así como por una contratación que se ejecuta principalmente mediante procesos competitivos, lo que garantiza la existencia de pluralidad de oferentes y condiciones favorables para la estructuración y ejecución de procesos contractuales relacionados con programas de alimentación y seguridad alimentaria, como es el caso del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y demás estrategias orientadas a garantizar el derecho a la alimentación de la población beneficiaria.

Con el fin de contar con información sobre las modalidades de selección utilizada para la contratación de objetos contractuales relacionados con la Alimentación Escolar, se realizó una verificación en la plataforma de Contracción Publica, relacionando procesos contratados por el municipio en vigencias anteriores y entidades certificadas, así:

No. CONTRATO/CONVENIO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR CONTRATO
MS-ESAL-001-2024	FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DEL PROGRAMA PAE, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2627 DE 2024 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA	**463.847.675,76 COP**
MS-ESAL-009-2024	FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DEL PROGRAMA PAE, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2627 DE 2024 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA	**439.663.735,54 COP**
ESAL-001-2023	CORPORACION, ARTE CULTURA Y DESARROLLO LIBRE	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TERMINOS Y ALCANCE	**421.025.271,96 COP**

		ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR -PAE DURANTE EL AÑO 2023	
ESAL 005 DE 2022	CORPORACION, ARTE CULTURA Y DESARROLLO LIBRE	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR -PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO	**277.915.343,26 COP**

8.9 ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR

La entidad procedió a verificar los procesos de selección de contratistas por régimen especial celebrados de la siguiente manera:

OBJETO Y NÚMERO DEL CONTRATO	MUNICIPIO	VALOR	PLAZO	MODALIDAD
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020. DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2526 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE EL COCUY- BOYACÁ. INVITACIÓN ESAL 001 2020	Cucuy Boyacá	Doscientos tres millones ochocientos treinta y dos mil ciento sesenta y cinco pesos m/cte ($203.832.165.00).	Hasta cinco (05) meses sin sobrepasar el treinta y uno (31) de diciembre de 2020	Régimen especial artículo 355 constitución política - decreto 92 de 2017
"BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.	Siachoque Boyacá	Trescientos noventa millones seiscientos dieciocho mil doscientos noventa y cinco pesos m/tce (390.618.295.oo)	143 días.	Régimen especial artículo 355 constitución política - decreto 92 de 2017

(CONVENIO 2648 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SIACHOQUE). MS-ESAL-02-2020				
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR EL: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL "LA CANDELARIA" Y SUS SEDES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020. DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. DE ACUERDO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE 2530 2020. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA". MC-CONV-007-2020	La capilla Boyacá	Noventa y tres millones ochocientos setenta y tres mil doscientos treinta y cinco pesos con cero centavos ($ 93.873.235.00.)	5 meses.	Régimen especial artículo 355 constitución política - decreto 92 de 2017
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020. DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2552 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SOCHA. -003-2020 MS-ESAL	Socha Boyacá	Trescientos treinta y ocho millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y cinco pesos m/tce (338.759. 935.oo)	5 meses o hasta el 31 de diciembre.	Régimen especial artículo 355 constitución política - decreto 92 de 2017
"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2499 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE BETÉITIVA" RE-ESAL-002-2020	Betéitiva Boyacá	Sesenta millones quinientos unos mil cuatrocientos veinte pesos m/cte ($60.501.420.00).	5 meses o hasta el 31 de diciembre	Régimen especial artículo 355 constitución política - decreto 92 de 2017
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE	Combita Boyacá	Trescientos sesenta millones ciento veintisiete mil quinientos pesos m/cte ($360.127.500.00).	5 meses	Régimen especial artículo 355 constitución política - decreto 92 de 2017

COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020 EN EL MUNICIPIO DE COMBITA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. ESAL-005-2020				
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SÁCHICA, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020. DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2556, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SACHICA. ESAL NO. 003 DE 2020	Sáchica Boyacá	Ciento setenta y nueve millones trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco pesos m/cte ($179.343.495.00)	5 meses	Régimen especial artículo 355 Constitución política - decreto 92 de 2017
"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SABOYÁ, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020. DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". ESAL NO.001-2020	Saboyá Boyacá	Quinientos treinta y cinco millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos m/cte ($535.389.550.00)	5 meses	Régimen especial artículo 355 constitución política - decreto 92 de 2017
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020.DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. ECSAL -202006001	Buena vista Boyacá	Doscientos cinco millones treinta y dos mil quinientos noventa pesos (205.032.590)	5 meses	Régimen especial artículo 355 constitución política - decreto 92 de 2017
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE	Chiquinquirá	Dos mil ciento noventa y seis millones setecientos setenta y siete mil setecientos cincuenta pesos (2.196.777.750)	5 meses	Régimen especial artículo 355 constitución política - decreto 92 de 2017

COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020. DEPARTAMENTO DE BOYACÁ EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVA NO. 2455 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ. PC-CHIQ-006-2020				
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 3661 DEL 2023 PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMERO SEMESTRE DEL AÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE TOPAGA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. MT-ESAL-001 DE 2024	MUNICIPIO DE TOPAGA	196.331.875,68 COP	3 (Meses)	Régimen especial artículo 355 constitución política - decreto 92 de 2017
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 3601 DEL 2023 PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMERO SEMESTRE DEL AÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE PAYA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.	MUNICIPIO DE PAYA	CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 84/100 ($ 174.882.687,84).	cuarenta y ocho (48) días calendario escolar,	Régimen especial artículo 355 constitución política - decreto 92 de 2017
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 3629 DEL 2023 PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMERO SEMESTRE DEL AÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	FIRAVITOVA	DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($205.164.601,92) M/CTE	Cuarenta y ocho (48) días calendario escolar	Régimen especial artículo 355 constitución política - decreto 92 de 2017
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DEL MUNICIPIO DE MUZO	MUZO	CUATROCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVECIENTOS $ 402.526.265,9	135 (Días)	Régimen especial artículo 355 constitución política - decreto 92 de 2017
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2024, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS No. 2487 Y 2649 DE 2024 CELEBRADOS	SABOYA	QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA	4 (Meses)	Régimen especial artículo 355 constitución política - decreto 92 de 2017

ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SABOYÁ		PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS $ 550.148.730,84		
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, A ESTUDIANTES MATRICULADOS DE LAS INSTITUCION OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MARIPI DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024	MARIPI	TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS $ 324.592.648	5 (Meses)	Régimen especial artículo 355 constitución política - decreto 92 de 2017
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DURANTE EL 2025, EN CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°4717 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO PARA "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN	SANTA ROSA DE VITERBO	SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO. $**756.185.688**	160 DIAS	Régimen especial artículo 355 constitución política - decreto 92 de 2017
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2025 A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PESCA.	PESCA	SEISCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO. $ 611.898.905	8 MESES	Régimen especial artículo 355 constitución política - decreto 92 de 2017

9. CONDICIONES TECNICAS TOPOGRAFICAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

9.1 CONDICIONES TOPOGRAFICAS Y DE EXTENSION DEL MUNICIPIO DE SOATQUIRA

Que el municipio de Sotaquirá cuenta con las siguientes Sedes educativas:

	INSTITUCION EDUCATIVA	UBICACIÓN
	SEDE FELIPE PEREZ	URBANA
PRINCIPAL	I.E. TECNICA PABLO VI - SEDE PRINCIPAL	URBANA
	CENT EDUC ANGOSTURA	RURAL

	CENT EDUC AVENDAÑOS	RURAL
	CENT EDUC CATOBA	RURAL
	CENT EDUC SALITRE	RURAL
	CENT EDUC CORTADERA GRANDE	RURAL
	CENT EDUC MORAL	RURAL
	CENT EDUC BOSIGAS SUR	RURAL
	CENT EDUC AMEZQUITAS	RURAL
	CENT EDUC LLANO GRANDE	RURAL
	SEDE CARRIZAL BAJO	RURAL
	CENT EDUC CEDRO	RURAL
	CENT EDUC CORTADERA CHIQUITA	RURAL
	SEDE CARRIZAL ALTO	RURAL
	CENT EDUC JOSE JOAQUIN CASTRO MARTINEZ	RURAL
PRINCIPAL	I.E. ADOLFO MARIA JIMENEZ - SEDE PRINCIPAL	RURAL
	ESC SOCONSUCA DE BLANCOS	RURAL
	CENT EDUC BOSIGAS CENTRO	RURAL
	CENT EDUC OCUSA	RURAL
	ESC JAIME RIAÑO CANO	RURAL

9.2. ESPECIFICACIONES EN LA PARTE OPERATIVA:

A. Garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos.
B. Verificar que el conductor del vehículo porte pase para conducir vigente.
C. Verificar la tarjeta de propiedad del vehículo, equipo de carretera.
D. Verificar el original del seguro obligatorio del vehículo.
E. Reemplazar de manera inmediata el vehículo que presente fallas o tenga la documentación vencida.
F. Contar con las medidas de bioseguridad.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

NUMERO DE DISPONIBILIDAD	FECHA	VALOR

2026000418	Fuente: 2.3.2.02.02.006.02 Servicio de apoyo a la pertenencia con alimentacion escolar / Transferencias de capital de o / EDUCACION / Calidad,coberturayfortalecimientodelaedcacioinicial,prescolar,basicaymedia/ Intersubsectorial Educacion/ Serviciosdeapoyoalapermanenciaconaliment G	$495.700.452
	Valor total cdp	$495.700.452

10.1FORMA DE DESEMBOLSO:

El Departamento desembolsará el valor de su aporte en el marco del convenio de la siguiente manera: 1.- Un primer desembolso del CINCUENTA POR CIENTO (50%), una vez legalizado el convenio, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. 2.- Un segundo desembolso por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del convenio, cuando haya transcurrido el 50% del tiempo establecido, sujeto a ejecuciones presentadas. 3.- Un último desembolso proporcional al VEINTE POR CIENTO (20%), restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Municipio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernaciónde Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

PARAGRAFO 1: La liquidación del presente convenio se realizará una vez el municipio anexe copia del comprobante de egreso del pago realizado al operador por el valor ejecutado de acuerdo a su aporte y acta de liquidación contrato municipio/operador, este pago debe reflejarse en la plataforma Secop II en la sección de pagos para efectos de cierre del convenio.

11.VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo mínimo de 30 días calendario y el proponente no podrá retírala, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

11.1MONEDA DE LA PROPUESTA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

11.2 DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser entregada en la plataforma SECOP 2 de manera virtual, por el representante legal o en su defecto por un tercero debidamente autorizado de forma escrita por el proponente o representante legal según sea el caso.

La propuesta técnica y económica y los requisitos habilitantes para acreditar su idoneidad deberán ser entregados y cargados en la plataforma electrónica secop 2 según el cuestionario establecido por la entidad, la ESAL que no esté registrada en el SECOP 2 no podrá participar.

11.3 LUGAR DE ENTREGA

Las propuestas deberán ser entregadas en la Plataforma electrónica secop 2, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma de la presente invitación, ya sea a través del represéntate legal del proponente, o a quien haga sus veces autorizado por escrito.

La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente el contenido de la presente invitación, así como los estudios y documentos previos, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la presente invitación.

12.GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del decreto 092 de 2017 el presente proceso contractual estará sometido a competencia y por ende se realizara el correspondiente análisis de los riesgos previsibles derivados de la presente contratación el municipio de Sotaquirá ha estimado que para amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del presente contrato que pueda surgir para la administración municipal por las actuaciones, hechos u omisiones del conveniente, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones del mismo; el municipio considera que debe estar cubierta de los

perjuicios derivados por el incumplimiento parcial o total, el incumplimiento tardío, defectuoso el pago del valor de la multas, etc.

Así pues y en vista de las características y alcances del objeto del contrato y por las razones expuestas con anterioridad se considera necesario exigir a la entidad sin ánimo de lucro constituir a su costa y favor del municipio de Sotaquirá Boyacá, garantías como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Así mismo considerando el Valor del contrato y la complejidad de los alcances contratados se exigirán las siguientes garantías:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA,** Diez (10%) por ciento del valor total del Convenio, Tres (3) meses a partir del cierre del proceso.

- **CUMPLIMIENTO:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** No podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV con una vigencia igual al tiempo de ejecución del convenio. Amparando el municipio y terceros afectados

- **PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más.

13. INDEMNIDAD

El futuro CONTRATISTA, se obliga a Mantener indemne al Municipio de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del Convenio.

14. SP DE ETICA Y BUEN GOBIERNO DE LA ENTIDAD

Los proponentes así como el contratista que resulte beneficiado con la adjudicación del contrato objeto de este proceso queda sometido a las estipulaciones del código

de ética y buen gobierno adoptado del municipio y para tal efecto se compromete a su cumplimiento.

15. DESARROLLO DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el cronograma del proceso, así como los lineamientos de lo establecido en el decreto 092 de 2017 y la guía de Colombia Compra eficiente para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y por ello publicaría en el SECOP 2 los respectivos estudios previos.

16. PUBLICACION DE LA INVITACION

El presente estudio previo será publicada en la página del sistema electrónico para la contratación pública SECOP versión 2 (SECOP2) que contiene la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, el presupuesto oficial del contrato, los requisitos mínimos habilitantes, así como los criterios de selección que aplicara para definir el proceso.

17. ENTREGA PROPUESTA ECONOMICA Y TÉCNICA

Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en la presente invitación pública, el cual se entregará en la plataforma electrónica secop 2.

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación y deberán tener en cuenta las siguientes reglas para elaborar y presentar las propuestas:

a. La oferta deberá presentarse en forma escrita en medio impreso y en idioma castellano; Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español, deberán ser diligenciados y acompañados de traducción simple.
b. La propuesta debe especificar las cantidades, precios unitarios y totales del servicio a suministrar, así como una especificación de los amparos suministrados.
c. Las propuestas deberán ser radicadas en el despacho de la alcaldía del Municipio de Sotaquirá, con antelación a la fecha y hora límite para la recepción, las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva fecha fijada para la recepción de propuestas serán consideradas como propuestas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta.
d. d. La propuesta deberá estar suscrita en original por el proponente o su representante legal debidamente facultado.

e. La propuesta deberá permanecer vigente por un período de 90 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.
f. Una vez presentada la propuesta no se aceptará al proponente variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, no subsanables lo cual no obsta para que el Municipio de Sotaquirá pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias o permitir la subsanación de documentos en los términos previstos en el estatuto de contratación.
g. La ESAL que no está registrada en el SECOP II no podrá participar en la presente invitación.
h. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en la presente invitación.

18. AUDIENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE OFERTAS

El funcionario o funcionarios delegados por el Municipio de Sotaquirá relacionarán las ofertas según constancias expedidas por el SECOP 2.

19. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las siguientes:

A. Cuando el valor de la propuesta exceda el valor estimado en la presente invitación.
B. Cuando se modifique en la propuesta económica la descripción, unidad y cantidad estipuladas en la Invitación
C. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o la ley.
D. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en la presente invitación.
E. Cuando se compruebe
F. el proponente presentó información y/o documentación falsa en la propuesta.
 i) Cuando la propuesta no cumpla con los requerimientos de calidad y económicos requeridos en la presente invitación.
G. j) Cuando al hacer revisión matemática se presente un error superior al cero punto cinco por ciento (0.5%) en el valor de la propuesta económica presentada.
H. k) Cuando el objeto social de la Cámara de comercio (si aplica) presentada no esté relacionado con el objeto del presente proceso.

i) Cuando la experiencia relacionada para participar en la convocatoria ficticia.

l. j) cuando la entidad sin ánimo de lucro no se encuentre inscrita como proveedor en el SECOP II.

20. EL OFERENTE DEBERA ACREDITAR QUE CUENTA CON EL SIGUIENTE PERSONAL O EQUIPO DE TRABAJO

La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. Elequipo mínimo requerido debe estar conformado de la siguiente manera:

- Junta directiva
- Gerencia o Representante Legal
- Departamento Administrativo
- Departamento Operativo
- Revisoría Fiscal
- Contador Público.

DIRECTOR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.	El proponente, deberá aportar con la oferta hoja de vida original firmada con todos los datos anexos documentales del director de la ejecución del convenio quien deberá acreditar: 1. ingeniero de alimentos o químico de alimentos, con título de postgrado: A nivel de maestría en Área de administración o gestión de la calidad de alimentos. Experiencia general mínimo ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional y como experiencia profesional especifica mínimo de cuatro (4) años en la ejecución de programas de alimentación escolar.

COORDINACIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.	El proponente, deberá aportar con la oferta hoja de vida firmada con todos los anexos documentales del coordinador de la ejecución del convenio, quien deberá acreditar: Ingeniero de Alimentos o químico de alimentos. Con título de postgrado: A nivel de especialización tecnológica en inocuidad e higiene alimentaria. Experiencia general de más de cinco (05) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional y como experiencia especifica mínimo de dos (2) años en la ejecución o supervisión de programas de alimentación escolar
APOYO MANIPILADOR DE ALIMENTOS	El proponente deberá aportar con la oferta 10 hojas de vida de manipuladoras de alimentos domiciliadas en el municipio de Sotaquirá junto con la carta de compromiso y anexos correspondientes carnet de manipulador de alimentos

21. REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 y Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, y la circular única Expedida por Colombia Compra Eficiente, el proponente procederá a ingresar a la página institucional de la respectiva entidad y verificará los siguientes requisitos del proponente:

a) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante Legal; Para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas jurídicas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
b) Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la de la persona jurídica y su representante Legal; Para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas jurídicas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
c) Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural Representante Legal de la Persona jurídica.
d) Certificado de no estar reportados como deudores en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, ley 1801 de 2016, Art. 183

CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Sotaquirá verificará en el RUP renovado a 2024 la información financiera contenida en el mejor año de los tres últimos años. que el proponente en los indicadores financieros relacionados cumpla con las márgenes y/o rangos financieros estimados a continuación:

Índice de Liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$Indice\ de\ líquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

Índice de Liquidez ≥30

Índice de Endeudamiento

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

$$Indice\ de\ endeudamiento = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ Total}$$

Índice de Endeudamiento ≤ 0,25 %

Razón de Cobertura De Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A **mayor** cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses}$$

Razón de cobertura de intereses ≥ 180 - indeterminado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A **mayor** rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$Rentabilidad\ sobre\ el\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

Rentabilidad sobre el patrimonio ≥ 0.50

Rentabilidad sobre activo

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A **mayor** rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$Rentabilidad\ sobre\ activo = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$$

Rentabilidad sobre el activo ≥ 0.50

22. INDICADORES:

La ESAL interesada en unir esfuerzos con el municipio, para el logro de los objetivos del Programa; debe presentar los siguientes análisis:

INDICADOR 1:

Gastos de Implementación de los proyectos y/o convenios a 31 de diciembre de 2024

Total Gastos de funcionamiento de la ESAL a 31 de diciembre de 2024

La eficacia es el esfuerzo o la gestión de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado. Entre más alto el índice de eficacia mayor la solidez de la ESAL. Eficiencia mínima habilitante mayor a 1.

23. FACTORES DE EXPERIENCIA DE TIPO HABILITANTE:

Experiencia especifica

Para la acreditación de la EXPERIENCIA ESPECIFICA además de consignar en el formulario de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Aportar dos (02) contratos terminado y liquidado, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea el suministro de productos alimenticios.
2. El contrato aportado como soporte de la experiencia específica, deberá estar inscrito en el registro único de proponentes y deberá estar clasificado con por lo menos 5 de los siguientes códigos. y debe ser como mínimo un valor de cinco veces el presupuesto oficial

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	
85151500	Tecnología de alimentos	
85151600	Asuntos nutricionales	
85151700	Planeación y ayuda en política de alimentos	
90101800	Servicio de comida para llevar y a domicilio	
93141500	Desarrollo y servicios sociales	
50193200	Ensaladas preparadas	
50221000	Legumbres	
50221100	Cereales	
50221300	Harina y productos de molinos	

NOTA: Los contratos para acreditar la experiencia general y específica deberán ser distintos.

Experiencia general

La relación de los contratos aportados en cumplimiento del requisito habilitante de experiencia general deberá ser diferente a los presentados para acreditar la experiencia específica. Cada uno de los contratos allí relacionados deberá estar codificado por parte del proponente, según el modelo de certificación adicional de códigos del clasificador estándar de bienes y servicios UNSPSC.

Los conceptos de "experiencia acreditada" y "experiencia probable" definidas en el Decreto 1082 de 2015 son de aplicación en el presente proceso de contratación en

razón a que se trata de la ejecución de suministro cuyas características técnicas son especiales, las cuales aparecen definidas en los documentos: "Estudios y Documentos Previos" y "pliego de condiciones" que hacen parte de este proceso.

Para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL además de consignar en el formulario de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

1 Para la verificación de la experiencia se tendrá en cuenta que en el Certificado de Matricula Mercantil, y/o en el Registro Único Tributario a (RUT), esté (n) inscrita (s) la (s) actividades relacionadas con el suministro de alimentos.
2 Aportar dos (02) contrato terminado y liquidado, celebrados con entidades pública o privadas, cuyo objeto sea suministro alimentos.
3 el contrato aportado como soporte de la experiencia general deberán sumar un valor ejecutado igual o mayor a dos veces el presupuesto oficial SMMLV.

24 REQUISITOS HABILITANTES

Teniendo en cuenta que la necesidad por satisfacer es aquella directamente relacionada con los planes y programas de interés general consagrados en el plan de desarrollo y planes y programas locales de gobierno, los factores que el Municipio utilizara para la escogencia de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro ejecutora del convenio serán:

1. Carta de presentación de oferta – SEGÚN ANEXO.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia a tras desde la fecha máximo para la presentación de ofertas. Para afectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad tendrá en cuenta:
3. Que ostente la Calidad de persona jurídica Privada Sin Ánimo de Lucro.
4. Que el objeto social sea relacionado e inherente con el objeto del convenio a suscribir.
5. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural; para el caso de proponente plural los integrantes deberán ostentar la calidad de persona jurídica privada sin Ánimo de lucro.
6. Registro Único Tributario donde ostente la calidad de régimen tributario especial.

7. Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas y del Representante Legal de la persona jurídica. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.
8. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
9. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el convenio y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
10. Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad integral en salud y los parafiscales cuando corresponda, tal como lo establece el 789 de 2002 y demás normas complementarias En caso de consorcio o uniones temporales cada uno de los consorciados o unidos temporalmente deberá acreditar este requisito
11. Suscribir y adjuntar con la oferta el Compromiso Anticorrupción siguiendo el modelo consagrado en el Pliego de condiciones.
12. Declaración juramentada de que no se encuentra en algún grado de inhabilidad o incompatibilidad según Anexo.
13. Acreditar, con el aporte de la libreta militar que ha resuelto su situación Militar, tal como lo establece el Decreto 2150 de 1995; Para acreditar estos requisitos el oferente deberá aportar copia legible de la libreta militar, en caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los unidos temporalmente o consorciados deberá acreditar este requisito
14. El oferente deberá aportar estructura organizacional.
15. Certificado de antecedentes fiscales no mayor a 30 días de expedición
16. Certificado de antecedentes disciplinarios no mayor a 30 días de expedición
17. Certificado de antecedentes judiciales no mayor a 30 días de expedición
18. Certificado de medidas correctivas no mayor a 30 días de expedición
19. Oferta económica
20. Seriedad de la oferta

25 CRITERIOS PARA LA PONDERACIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO
CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	100 PUNTOS
CAPACIDAD PERSONAL (EVALUACION TECNICA)	400 PUNTOS
EXPERIENCIA	200 PUNTOS
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	100 PUNTOS
EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	100 PUNTOS
OFRECIMIENROS ADICIONALES	100 PUNTOS
TOTAL	1000 PUNTOS

CARGO	FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA
DIRECTOR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.	El proponente, deberá aportar con la oferta hoja de vida original firmada con todos los datos anexos documentales del director de la ejecución del convenio quien deberá acreditar: 2. ingeniero de alimentos o químico de alimentos, con título de postgrado: A nivel de maestría en Área de administración o gestión de la calidad de alimentos. Experiencia general mínimo ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional y como experiencia profesional especifica mínimo de cuatro (4) años en la ejecución de programas de alimentación escolar.
COORDINACIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.	El proponente, deberá aportar con la oferta hoja de vida firmada con todos los anexos documentales del coordinador de la ejecución del convenio, quien deberá acreditar: Ingeniero de Alimentos o químico de alimentos. Con título de postgrado: A nivel de especialización tecnológica en inocuidad e higiene alimentaria. Experiencia general de más de cinco (05) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional y como experiencia especifica mínimo de dos (2) años en la ejecución o supervisión de programas de alimentación escolar

APOYO MANIPILADOR DE ALIMENTOS.	El proponente deberá aportar con la oferta 10 hojas de vida de manipuladoras de alimentos domiciliadas en el municipio de Sotaquirá junto con la carta de compromiso, y anexos correspondientes con carnet de manipulación de alimentos

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACION JURIDICA	HABIL O NO HABIL
CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL YEL PROGRAMA DE LA ENTIDAD	HABIL O NO HABIL
CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ESAL	HABIL O NO HABIL
EXPERIENCIA	HABIL O NO HABIL
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	HABIL O NO HABIL
INDICADORES DE EFICIENCIA	HABIL O NO HABIL
REPUTACION	HABIL O NO HABIL

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, El MUNICIPIO, de acuerdo con los criterios estipulados en el Decreto 092 de 2017, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a los requerimientos, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

Si durante el periodo de evaluación y verificación se requieren documentos o aclaraciones sobre los requisitos mínimos o aspectos no necesarios para la comparación objetiva, la entidad podrá solicitarlos estableciendo un término perentorio para allegarlos. Si la ESAL no atiende el requerimiento en el término establecido, se procederá al rechazo de la propuesta. Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de 1000 puntos:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO

CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	100 PUNTOS
CAPACIDAD PERSONAL (EVALUACION TECNICA)	400 PUNTOS
EXPERIENCIA	200 PUNTOS
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	100 PUNTOS
EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	100 PUNTOS
OFRECIMIENROS ADICIONALES	100 PUNTOS
TOTAL	1000 PUNTOS

DESCRIPCION A CORRESPONDENCIA DEL OBJETO: Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. la coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programas o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
EXACTO AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	100 PUNTOS
SIMILAR AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	50 PUNTOS

"**CRITERIO DEL OBJETO:** OPERADOR DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR Y/O PROGRAMAS ALIMENTARIOS ACORDE CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL ESTADO"

EVALUACION TECNICA. Correspondencia a la capacidad de personal de la entidad sin animo de lucro (ESAL) 400 PUNTOS

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 400 PUNTOS de la siguiente manera:

DIRECTOR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.	El proponente, deberá aportar con la oferta hoja de vida original firmada con todos los datos anexos documentales del director de la	200 puntos

	ejecución del convenio quien deberá acreditar: 3. ingeniero de alimentos o químico de alimentos, con título de postgrado: A nivel de maestría en Área de administración o gestión de la calidad de alimentos. Experiencia general mínimo ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional y como experiencia profesional especifica mínimo de cuatro (4) años en la ejecución de programas de alimentación escolar.	
COORDINACIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.	El proponente, deberá aportar con la oferta hoja de vida firmada con todos los anexos documentales del coordinador de la ejecución del convenio, quien deberá acreditar: Ingeniero de Alimentos o químico de alimentos. Con título de postgrado: A nivel de especialización tecnológica en inocuidad e higiene alimentaria. Experiencia general de más de cinco (05) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional y como experiencia especifica mínimo de dos (2) años en la ejecución o supervisión de programas de alimentación escolar	100 puntos

APOYO MANIPILADOR DE ALIMENTOS.	El proponente deberá aportar con la oferta 10 hojas de vida de manipuladoras de alimentos domiciliadas en el municipio de Sotaquirá junto con la carta de compromiso, y anexos correspondientes con carnet de manipulación de alimentos	100 puntos

El proponente deberá diligenciar los respectivos anexos para los profesionales, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Condiciones. Se deberá anexar a este formato para cada profesional copia de la Matrícula Profesional vigente, copia del diploma título por estudios y copia de las Certificaciones de Trabajo expedidas por el contratante donde se pueda constatar la experiencia específica, cargo, labor realizada y la fecha de inicio y finalización de la actividad. En caso que la certificación sea expedida por un Contratista particular, además de la certificación expedida por este, debe anexarse copia del contrato o acta de recibo o liquidación de la obra correspondiente a dicha certificación. Si las certificaciones no contienen esta información básica, no serán tenidas en cuenta.

Para el cálculo de la experiencia se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario y no se contabilizarán traslapos o cruces por proyectos simultáneos, es decir, en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho período.

EXPERIENCIA (200 PUNTOS)
La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la EE complejidad del proyecto. La cual se evaluará de la siguiente forma:

SOLICITUD	CONDICION ACREDITADA	PUNTOS
FACTOR EXPERIENCIA en	A la ESAL, que presente mayor experiencia especifica OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR", adicional a la mínima exigida, obtendrá el mayor puntaje a los demás por regla de tres simple	200

Podrá acreditarse a través de documento RUP, si la ESAL lo tiene o con copia de convenio, acta de recibo y acta de liquidación. En todo caso deben diligenciar el cuadro de experiencia anexo.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL (100 PUNTOS). Muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. A continuación se establece la ponderación respectiva:

SOLICITUD	CONDICION ACREDITADA	PUNTOS
SOPORTES DELA ESAL	Si la ESAL, presenta POLITICAS DE OPERACIÓN	50
	Certificación expedida por la Administradora d RiesgosLaborales el cumplimiento de lo normado en Ley 1562de 2012 y Decreto 1072 de 2015, resoluci 0312 de 2019. Dentro del sistema debe estar incluido protocolode bioseguridad por Covid-19, así como l medidas preventivas a desarrollar	50

EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (100 PUNTOS)

Las entidades privadas sin ánimo delucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sinánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil: Paralo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

GASTOS DE IMPLEMENTACION DE LOS PROYECTOS EN EL AÑO 2023 TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESAL EN EL AÑO 2023

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo.

En consecuencia se otorgara el máximo puntaje (100 puntos) a la ESAL que demuestre haberasignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propiaadministración y las demás en regla de tres simple.

OFRECIMIENTOS ADICIONALES. (100 PUNTOS)

Se otorgarán 100 ha la ESAL, que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del

Riesgo. A las demás en regla de tres simple. Se tendrán en cuenta ofrecimientos como:

DISPONIBILIDAD DE BODEGA DE ALMACENAMIENTO. El proponente deberá acreditar disponer de una bodega propia o en arrendamiento, con el propósito de almacenar en buen estado de conservación los productos requeridos para la entrega de las raciones preparadas en sitio como industrializadas. La ubicación de la bodega no debe estar a una distancia mayor de 40 kilómetros del casco urbano del municipio de Sotaquirá. Debe tener un área mínima construida de 450 m2 para lo cual deberá aportar el plano arquitectónico en donde se pueda apreciar su tamaño físico y debe contar con concepto sanitario **FAVORABLE al CIEN (100%)** de cumplimiento, emitido por la autoridad sanitaria competente. No son admisibles conceptos pendientes o condicionados

Nota. La Entidad se reserva el derecho de realizar visita física de verificación a la bodega o planta de producción o ensamble para certificar el cumplimiento de los requisitos de ley.

El proponente debe presentar los siguientes documentos:

a) Carta de presentación de la bodega de almacenamiento (dimensiones, ubicación, capacidad,
ubicación, etc.).

b) El proponente debe allegar el certificado de tradición vigente a la fecha del cierre y expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, con el propósito de acreditar la titularidad sobre el inmueble.

c) En caso de ser arrendatario del inmueble, se debe anexar el contrato de arrendamiento sobre el bien inmueble o carta de compromiso del propietario del bien inmueble donde conste que el proponente o uno de los miembros en caso de propuestas asociativas, tomará en arrendamiento el inmueble, una vez le sea adjudicado el contrato, y que el bien comprometido será destinado para realizar el objeto contratado durante el plazo de ejecución. Se deberá anexar igualmente el certificado de libertad y tradición del inmueble.

DISPONIBILIDAD DE VEHICULOS PARA EL SERVICIO. El proponente debe acreditar tener la Disponibilidad inmediata de dos (2) vehículos furgón con thermoking con capacidad mínima de cuatro (04) toneladas para el servicio, que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumpla con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del INVIMA "por lo cual se reglamentan las condiciones que

deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Se debe allegar por cada vehículo:

1. Debe contar con concepto sanitario FAVORABLE al cien por ciento (100%) de cumplimiento para de cada uno de los vehículos ofrecidos

2. Copia de la licencia de tránsito, seguro obligatorio y revisión técnico mecánicas vigentes de cada uno de los vehículos ofrecidos.

2. Formulario de inscripción sanitaria para vehículos transportadores de alimentos y bebidas.

El proponente debe anexar en caso de no ser propietario de los vehículos, la respectiva carta de compromiso o contrato de arrendamiento del propietario de los mismos en donde conste que los automotores serán destinados para realizar el objeto contratado durante el plazo de ejecución.

El municipio podrá verificar que los vehículos utilizados en la ejecución del contrato correspondan a los mismos que se ofrecieron para acreditar este este requisito habilitante.

26 ADJUDICACION DEL CONVENIO

El comité evaluador una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y realizada la evaluación establecida en el presente proceso competitivo para la contratación con ESAL, conformará una lista con el orden de elegibilidad.

El convenio se adjudicará a quien se encuentre en primer lugar de la lista conformada por el comité evaluador.

Sin embargo, el representante legal o delegado para la contratación de la alcaldía de Sotaquirá Boyacá podrá apartarse de la sugerencia de adjudicación hecha por el comité, en tal caso deberá expedir acto administrativo motivando su decisión.

27 ADJUDICACION CON OFERTA UNICA.

La entidad estatal puede adjudicar el convenio cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del presente proceso competitivo para contratación con ESAL.

28 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, el municipio de Sotaquirá procederá a determinar el orden de elegibilidad así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el indicador 1 de eficiencia establecidos en los requisitos del presente proceso competitivo para contratación con ESAL.
Si persiste el empate se escogerá el que tenga el mayor puntaje en el indicador 2 de eficiencia establecido en los requisitos del presente proceso competitivo para contratación con ESAL.

Si persiste el empate la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

1. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal , el integrante del oferente que acredite el diez por ciento (10%) de su nomina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

2. Utilizar un método aleatorio para lo cual se invitará a los proponentes empatados a una reunión en la secretaria de gobierno del municipio de Sotaquirá , ubicada en el parque principal donde se efectuará un sorteo por balotas cuyo resultado definirá quien será el adjudicatario del convenio. De este acto, se dejará la constancia correspondiente, en este caso se realizará a través de balotas en presencia de los interesados, para cuyo efecto se introducirán en un recipiente tantas balotas numeradas como oferentes empatados hayan y se escogerá una balota por cada uno de los oferentes para establecer el orden en que accederán a las balotas del desempate; el orden para este sorteo previo será el orden en que fueron radicadas las propuestas.

Establecido el orden se introducirán nuevamente tantas balotas como empatados se registren y una de ellas se distinguirá de las demás por número o marca que en su momento se establezca, correspondiendo con la balota ganadora, de manera que quien obtenga esta balota será el ganador.

29 DECLARATORIA DEL DESIERTO DEL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS

La alcaldía del municipio de Sotaquirá declarará desierto el proceso únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, la declaratoria se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión y se notificará la decisión y se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso la alcaldía no será responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para presentar sus propuestas, se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna propuesta
- Habiendose recibido una propuesta, esta resulta incursa en causal de rechazo
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones en el presente proceso competitivos para contratación con ESAL.

La alcaldía declarará desierto el proceso dentro del mismo plazo señalado para la adjudicación mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

30 SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente proceso competitivo para contratación con ESAL.

No existe el derecho a subsanar oferta, haciendo cambios o modificaciones en los elementos que dan puntaje, la entidad contratante solicitará el saneamiento de un defecto no necesario para la comparación de las ofertas, el cual no puede conllevar a que el oferente mejoré, complemente, adiciones, modifique o reestructure su propuesta a lo largo del proceso contractual.

31. ACEPTACION DE LAS OFERTAS

Una vez que se haya determinado que el oferente reúne las condiciones y requisitos para ser seleccionado de acuerdo a las sugerencias del Comité de evaluación, la entidad celebrará el convenio de Asociación cuyo valor será el de la oferta económica presentada por la Entidad sin ánimo de lucro seleccionada, teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma de la presente invitación pública.
En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

32. MATRIZ DE RIESGOS

TABLA DE VALORACION DEL RIESGO

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Asignación	Tratamiento
General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Modificación de la normatividad que regula el Programa de Alimentación Escolar durante la ejecución del convenio.	Necesidad de ajustar la operación, obligaciones contractuales o condiciones técnicas del convenio.	Baja	Alto	Medio	Compartido	Las partes deberán ajustar la ejecución del convenio conforme a la normatividad vigente mediante los mecanismos contractuales y legales aplicables.
General	Externa	Ejecución	Fuerza mayor	Suspensión del servicio educativo por calamidad pública, emergencia sanitaria, desastre natural o decisión de	Suspensión temporal del suministro de los complementos alimentarios o modificación de la operación.	Media	Alto	Alto	Compartido	Aplicar los protocolos definidos por la UApA y las autoridades competentes, efectuando las modifica

				autoridad competente.						ciones contractuales que sean procedentes.
Específico	Operacional	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la entrega oportuna de los complementos alimentarios.	Afectación en la prestación del servicio y en la atención de los beneficiarios del PAE.	Baja	Muy Alto	Alto	Contratista	Seguimiento permanente por parte de la supervisión, requerimientos, imposición de multas y aplicación de la garantía de cumplimiento cuando haya lugar.
Específico	Operacional	Ejecución	Técnico	Incumplimiento de las especificaciones técnicas, nutricionales o sanitarias establecidas en los	Riesgo para la salud de los estudiantes y posible suspensión de la operación.	Baja	Muy Alto	Alto	Contratista	Aplicación de Buenas Prácticas de Manufactura, control de calidad, supervisión

				Lineamientos del PAE.						permanente y cumplimiento de la Resolución 0003 de 2026 y sus modificaciones.
Específico	Operacional	Ejecución	Logístico	Daño, pérdida o deterioro de alimentos durante el almacenamiento, transporte o distribución.	Pérdida de alimentos y afectación de la continuidad del servicio.	Baja	Alto	Medio	Contratista	Implementar protocolos de almacenamiento, transporte e inocuidad, así como controles de inventarios y trazabilidad.
Específico	Administrativo	Ejecución	Administrativo	Variación en la matrícula oficial por ingreso, retiro o traslado de estudiantes.	Modificación en el número de beneficiarios y en las cantidades de complementos alimentarios	Media	Medio	Medio	Compartido	Ajustar diariamente la operación conforme a las novedades reportadas por las instituciones educativ

					requeridos.					as y el SIMAT.
Específico	Financiero	Ejecución	Económico	Incremento de costos asociados a transporte, combustibles o logística.	Mayor costo de operación para el contratista.	Media	Medio	Medio	Contratista	El contratista asumirá los riesgos propios de la ejecución derivados de la administración de su propuesta económica.
Específico	Administrativo	Ejecución	Laboral	Incumplimiento de obligaciones laborales, parafiscales o del Sistema de Seguridad Social Integral.	Sanciones legales y posible afectación de la ejecución contractual.	Baja	Alto	Medio	Contratista	Verificación periódica por la supervisión del cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes al Sistema de Seguridad Social.

General	Interna	Ejecución	Presupuestal	Retrasos en el trámite administrativo de los pagos por causas imputables a la entidad.	Afectación del flujo financiero del convenio.	Baja	Medio	Bajo	Municipio	Realizar oportunamente la revisión de cuentas, certificaciones de supervisión y trámites presupuestales para garantizar el pago dentro de los términos establecidos.
Específico	Operacional	Ejecución	Calidad	Deficiente ejecución de las obligaciones contractuales.	Incumplimiento de los objetivos del Programa de Alimentación Escolar.	Baja	Muy Alto	Alto	Contratista	Supervisión permanente, visitas de seguimiento, aplicación de indicadores de calidad y mecanismos sancionatorios previstos en el convenio.

Con fundamento en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, se concluye que los riesgos previsibles asociados al presente convenio son identificables y administrables. La mayor parte de los riesgos operacionales, técnicos, sanitarios, laborales y contractuales son asumidos por la Entidad Sin Ánimo de Lucro ejecutora, por cuanto corresponden a aspectos inherentes a la organización y ejecución del Programa de Alimentación Escolar. Por su parte, los riesgos asociados a la disponibilidad presupuestal corresponden al Municipio de Sotaquirá, mientras que aquellos derivados de circunstancias imprevisibles, modificaciones normativas o eventos de fuerza mayor se asignan de manera compartida, conforme a la naturaleza del riesgo y a las reglas generales de la contratación estatal.

Esta matriz está alineada con la metodología de Colombia Compra Eficiente, el Decreto 092 de 2017 y los riesgos propios de la ejecución del PAE, por lo que resulta apropiada para el estudio previo del convenio de asociación que adelantará el Municipio de Sotaquirá.

33. DESIGNACION DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR:

Para garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del contrato suscrito con el MUNICIPIO DE SOTAQUIRA, se designará a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DEL MUNCIPIO como supervisor del convenio. La Supervisión del contrato que se suscriba, estará a cargo del convenio, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades:

A. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
B. Suscribir acta de inicio del contrato.
C. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas decumplimiento contractual.
D. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligacionescontenidas en el contrato.
E. Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye enrequisito previo para cada uno de los pagos.
F. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
G. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

H. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

34. *ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:*

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo las partes se comprometen a:

1. Atender las visitas de la supervisión del convenio interadministrativo o sus delegados y suministrar la información solicitada.

2. Garantizar la ejecución idónea y oportuna del Objeto del Convenio Interadministrativo.
3. Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado.

4. Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y los organismos de control social en el seguimiento del PAE.

5. Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas.

6. Participar y apoyar al Ministerio de Educación Nacional – MEN en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio interadministrativo, dejando los registros correspondientes.

7. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio interadministrativo.

8. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio interadministrativo, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.

9. Mantener debidamente archivados, según la tabla de retención documental, las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, toda la información relacionada con el desarrollo, ejecución del convenio interadministrativo y sus respectivos soportes, para su consulta por parte del MEN, UApA y de las entidades de control.

10. Mantener la imagen institucional del Ministerio de Educación Nacional, Unidad Administrativa de Alimentación Escolar –Alimentos para Aprender y Departamento de Boyacá en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, así mismo, garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, etc.) a nombre del Ministerio de Educación Nacional.

11. Garantizar y dar cumplimiento efectivo a la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 0155 de 8 de abril de 2026 y sus anexos técnicos y demás normas emanadas por el Ministerio de Educación Nacional y Unidad Administrativa Especial- Alimentos para Aprender UApA, que las modifique, adicione o sustituya.

12. Gestionar la conformación de las veedurías ciudadanas que garanticen el óptimo desarrollo y ejecución del programa en un marco de derechos fundamentales a los titulares, niños niñas y adolescentes beneficiarios de la estrategia de Alimentación Escolar.

13. Suscribir acta de inicio conjuntamente con el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos legales.

14. Garantizar la implementación de mecanismos de gestión social, control social, y participación ciudadana del PAE, promoviendo el funcionamiento de los Comités de Alimentación Escolar (CAES), Mesas Publicas, veedurías ciudadanas, y demás instancias establecidas por la UApA.

15. Las demás propias de la naturaleza del objeto del convenio interadministrativo.

34.1 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Serán obligaciones del Departamento, además de las establecidas en los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del programa de alimentación escolar (PAE), las siguientes:

1. Impartir capacitaciones, actualizaciones y orientaciones a los funcionarios del Departamento y actores del Programa de Alimentación Escolar necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del Programa.
2. Ceñirse a los lineamientos establecidos por el MEN para el programa de alimentación escolar, emitidos en la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 0155 de 8 de abril de 2026 sus anexos, los cuales establecen las condiciones administrativas, técnicas, operativas y financieras para la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar en el territorio nacional.
3. Efectuar seguimiento permanente a la ejecución del presente convenio interadministrativo en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de cada parte, en especial, de la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones pactadas y los lineamientos y estándares del MEN y la UApA.
4. Realizar oportunamente los trámites correspondientes para que se efectúen los

desembolsos de recursos comprometidos a los convenios interadministrativos que suscriba para la operación del Programa de Alimentación Escolar.
5. A través del supervisor del convenio interadministrativo designado por el DEPARTAMENTO ejercer el efectivo control sobre la inversión y el cumplimiento de la operación del Programa de Alimentación Escolar PAE.
6. Contar con un equipo para la planeación, organización y supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.
7. EL DEPARTAMENTO de Boyacá promoverá que los municipios incorporen en la contratación derivada del presente convenio interadministrativo garantías únicas legales (cumplimiento, calidad del servicio, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual y buen manejo y correcta inversión del anticipo cuando aplique).
8. EL DEPARTAMENTO de Boyacá promoverá la creación y realización de las actividades de los siguientes Comités: a) Comité territorial de planeación y seguimiento del programa de alimentación escolar del departamento de Boyacá. b) mesas públicas y las demás que se establezcan en anexo técnico de participación ciudadana de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026.
9. A través de la Secretaría de Salud, se realizarán las siguientes actividades de apoyo: a.) Realizar las actividades de Inspección, Vigilancia y Control sanitario de alimentos en unidades aplicativas de las Instituciones Educativas oficiales, bodegas de almacenamiento de alimentos de los operadores y vehículos del transporte. b.) Trabajar de manera articulada con la Secretaría de Educación promoviendo la inocuidad de alimentos en el Programa de Alimentación Escolar. c.) En casos de probables Enfermedades Transmitidas por Alimentos – ETA, la Secretaría de Salud en el marco de sus competencias, realizará el acompañamiento y el respectivo análisis microbiológico a los alimentos y/o agua relacionados con el evento, acorde al menú establecido.
10. Trabajar articuladamente con los rectores y funcionarios asignados a las instituciones educativas, asumiendo los roles y funciones frente al Programa establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026, Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015 y Resolución No 03842 del 18 marzo de 2022 Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones emanado del MEN.
11. Realizar los descuentos a que haya lugar en el evento en que, durante la ejecución del convenio interadministrativo, se presenten situaciones que conlleven a realizarlos, por ejemplo, cuando existan faltantes de productos, alimentos y materia prima de acuerdo al ítem de la minuta de costos, y el municipio no haya logrado que el operador del programa realice la reposición.
12. En el caso de que el Municipio pacte un valor menor de la minuta con su operador, el departamento de Boyacá, realizará los desembolsos de acuerdo a este valor.
13. Elaborar y/o Aprobar los ciclos de menú e intercambios dentro de las minutas de los

diferentes tipos de complemento alimentario.
14. La Entidad Territorial Certificada en Educación deberá establecer las situaciones excepcionales de prestación del servicio, ya sea de forma presencial o de manera transitoria, para que el complemento alimentario pueda ser consumido fuera del establecimiento educativo cuando las actividades académicas o condiciones especiales previamente determinadas así lo requieran (salidas pedagógicas, actividades académicasculturales del territorio, etc.), permitiendo atender de manera transitoria con otra modalidad cuando sea necesario, en aras de garantizar el buen uso de los recursos públicos y con el fin de evitar desperdicios, asegurando la calidad e inocuidad de los alimentos durante el proceso.
15. Desplegar el debido manejo del Sistema de Presupuesto y Giro del Sistema General de Regalías – SPGR, en función del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, para realizar la gestión de la ejecución de los recursos de esta naturaleza destinados para el desarrollo del presente convenio y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas por los municipios, tras la verificación de los requisitos establecidos y la presentación de la certificación de la autorización del endoso expedida por el Alcalde.
16. Asumir la transferencia del recurso correspondiente a la orden de cobro endosada por el Representante Legal del Municipio, directamente al destinatario final, en estricta sujeción a las disposiciones normativas aplicables y contenidas en el Código de Comercio, una vez verificada, por parte del Municipio, la plenitud de los documentos que integran la radicación de la cuenta, y se presente la debida autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1050 de 2023.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio interadministrativo y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

34.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, en especial el principio de Planeación que rige la contratación estatal.

2. Cumplir con lo establecido en la Ley 2167 del 22 de diciembre de 2021 "Por medio del cual se garantiza la operación del programa de alimentación escolar - PAE - durante el calendario académico".

3. Realizar el proceso de contratación oportunamente para seleccionar el operador que prestará el servicio en el municipio, en el caso de tener inconvenientes con el proceso de selección o con el suministro de alimentación escolar durante la ejecución del mismo, se deberán buscar las alternativas legales viables para poder garantizar el complemento alimentario a los estudiantes.

4. Incorporar en los procesos contractuales derivados del presente convenio interadministrativo los lineamientos técnicos administrativos, estándares del PAE y condiciones mínimas establecidas definidos por el MEN, en la Resolución 0003 de 2026, modificada por la Resolución 155 de 2026 acompañada de sus anexos técnicos y emitida por la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar- Alimentos para aprender UApA, de la misma manera el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015.

5. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del convenio interadministrativo.

6. Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN, la UApA y el Departamento de Boyacá y realizar las capacitaciones a los funcionarios del Municipio y a los operadores del PAE que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del PAE y así mismo Atender de las visitas a territorio realizadas por funcionarios de la UApA y de las auditorías contratadas, las cuales tienen fines de verificación del estado del PAE, del cumplimiento de la normatividad y de la calidad y oportunidad de la información, para determinar necesidades de fortalecimiento territorial y generar planes de mejora.

7. Hacer mención del Departamento de Boyacá, Ministerio de Educación Nacional y UApA e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus Oficinas de Comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar departamental.

8. El MUNICIPIO deberá requerir a los contratistas que presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio, para que constituyan pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuere el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.

9. Implementar mecanismos de seguimiento, control y reporte de alertas tempranas.

10. El Municipio deberá garantizar los recursos a su contratista oportunamente, previo cumplimiento de requisitos legales para pago, con el fin de no tener interrupciones en la ejecución del programa.

11. En el caso de considerar necesaria la adición de recursos por parte del Municipio al contrato suscrito con el operador, éste podrá realizarlos, para lo cual dejará evidencia con los debidos soportes, estudios de mercados y justificación de los mismos, de esta adición informará a la oficina del PAE por medio escrito.

12. El municipio debe garantizar que el operador contratista cumpla con las condiciones de calidad e inocuidad alimentaria y el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente.
13. Presentar plan de mejora junto con sus respectivas evidencias de subsanación y/o cumplimiento, ello en virtud de las inconformidades evidenciadas por el equipo de apoyo a la supervisión en las diferentes áreas y procesos de operación en un término no menor a cinco (5) días hábiles
14. El Municipio deberá realizar un diagnóstico situacional de infraestructura, equipos y menaje en el formato establecido por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - UApA de todas las Instituciones educativas y sus sedes antes de iniciar la operación del Programa de Alimentación Escolar y ser enviado al Departamento.

34.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA:

1.Allegar a la oficina del PAE del Departamento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento, copia íntegra del contrato o convenio celebrado para la ejecución del Programa, junto con estudios previos, acta de inicio, garantías aprobadas, designación de supervisión y demás documentos que soporten la legalidad del proceso contractual.
2. Ejercer supervisión permanente, integral y documentada sobre la ejecución del Programa, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con el sistema integrado de calidad de la Gobernación, dejando evidencia de visitas, informes, requerimientos, planes de mejoramiento, acciones correctivas y seguimiento a los compromisos adquiridos por el operador, lo anterior designando a una persona idónea para tal fin.
3. Presentar al Departamento en físico y archivo original, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, al ejecutado, el consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto, acompañada de soportes verificables, del registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos. La Gobernación de Boyacá, solamente tendrá en cuenta para el giro de recursos, los beneficiarios que se encuentren marcados con la estrategia de permanencia de alimentación escolar en el SIMAT, para lo cual el Municipio deberá realizar el seguimiento detallado con la información reportada en cada una de las Instituciones educativas.
4. Hacer seguimiento al registro de las raciones entregadas el cual deberá ser certificado por el rector de la institución educativa en los términos y condiciones establecidos por la Gobernación de Boyacá.

5. El Municipio deberá articularse con el Departamento de Boyacá para coordinar las compras públicas locales con agremiaciones y sectores vinculados para dar dinamismo a la economía local y se deberá diligenciar el formato diseñado por la Gobernación de Boyacá con CODIGO: M-GE-CE-F-055, de fecha 13/Oct/2022 o el que determine para tal fin, a la vez deberá diligenciar el formato diseñado por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender UApA y enviarlo a las oficinas del PAE, sin que para tal efecto medie requerimiento alguno, lo anterior para reportar ante los entes de control que lo soliciten. El Convenio interadministrativo no se podrá liquidar hasta tanto no se realice la verificación de dicha obligación.
6. Solicitar al Equipo PAE, por escrito los intercambios, que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos, de acuerdo al tiempo establecido en la resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026.
7. Los alimentos que no se contemplen dentro de los componentes de las raciones y no tengan autorización de entrega del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá no serán reconocidos para pago, y serán de responsabilidad exclusiva del municipio y su operador.
8. En atención a la Ley 2046 de 2020, "por medio de la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar, y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos ", los municipios verificarán que su operador (contratista), cumpla con mínimo el 30% de compras públicas locales y realizarán el reporte correspondiente de forma mensual a la oficina del Programa de Alimentación Escolar, así mismo, los municipios deberán garantizar la participación en los diferentes eventos relacionados con las compras públicas, tales como ruedas de negocios, jornadas de capacitación, mesas técnicas de concertación entre otros y en los cuales se promueva y apoye a los pequeños productores.
9. El municipio debe verificar mensualmente que su operador (Contratista), mantenga afiliado a todo el personal manipulador de alimentos que preste sus servicios al Programa de Alimentación Escolar, al Sistema General de Riesgos Laborales con la clasificación correspondiente a las actividades desarrolladas, con riesgo III, así como el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás acreencias laborales. Adicional a lo anterior deberá garantizar y verificar que el recurso destinado al pago de personal manipulador de alimentos, sea invertido única y exclusivamente en esta actividad, para lo cual deberá requerir a su operador una relación detallada de los pagos efectuados, acompañada de desprendibles de nómina comprobantes de transferencias bancarias, y/o demás soportes que permitan evidenciar el pago efectivo a cada manipuladora, así como verificar que el operador se encuentre al día en el pago a proveedores y servicios subcontratados.
10. El Municipio exigirá al operador la presentación mensual de una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según

corresponda, en la que se discrimine el personal manipulador de alimentos vinculado a la operación, indicando nombre completo, documento de identidad, institución educativa asignada, tipo de vinculación, salario devengado, prestaciones sociales, aportes a seguridad social y riesgos laborales efectivamente pagados.
11. El Municipio deberá mantener un archivo físico y digital con los soportes que acrediten la verificación mensual de la destinación de los recursos al personal manipulador de alimentos, los cuales podrán ser requeridos por el Departamento, la UApA, la Contraloría General de la República, la Contraloría Departamental, la Procuraduría General de la Nación y demás organismos de control.
12. Entregar la fase de alistamiento ajustada de acuerdo a la modalidad de Ración, en la oficina del PAE del Departamento de Boyacá la cual será tenida en cuenta para el primer desembolso, revisado y aprobada por el equipo PAE del departamento de Boyacá.
13. Enviar la información de manera clara y oportuna, que se solicite por parte de Departamento, en virtud del programa de alimentación escolar.
14. El Municipio deberá determinar a través del comité de alimentación escolar CAE el procedimiento a realizar con raciones sobrantes en caso de ausencia de titulares de derecho, el cual deberá ser documentado y soportado, en reuniones de seguimiento, monitoreo y control, en acuerdo con los Rectores de las Instituciones Educativas, anexándolo dentro de los soportes de ejecuciones mensuales
15. El municipio deberá garantizar que el restaurante escolar cuente con los servicios públicos tales como agua potable, luz y gas.
16. El municipio deberá incluir que en sus estudios previos se establezca una cláusula sobre la implementación del Plan de Saneamiento Básico en cada una de las actividades desarrolladas para la ejecución del programa.
17. El municipio debe garantizar que, dentro de su personal manipulador de alimentos, se cuente a los padres de familia usuarios, en un porcentaje no menor al 20% de este grupo, necesarios para el cabal cumplimiento de la operación, para lo cual debe tener en cuenta: Priorización de aquellos padres que sean cabeza de familia.
18. Informar al Departamento dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puede afectar directamente en la ejecución del contrato o que ponga en riesgo los intereses legítimos de los niños, niños y adolescentes beneficiarios del Programa de alimentación escolar.
19. En el evento de alertas por presuntas Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA), éstas deberán surtir el proceso de notificación al equipo PAE territorial, a la Entidad Territorial de Salud municipal y a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - UApA con el fin de facilitar y brindar toda la información requerida para el debido proceso ante las autoridades de salud.
20. El Municipio debe usar de forma obligatoria y propender por que los establecimientos educativos y sus operadores, cumplan con los sistemas de información de la UApA tales como la Herramienta de Reporte del Plan Financiero

Territorial – PFT y las demás que la UApA desarrolle e implemente. Estos sistemas se complementan con otros de carácter obligatorio del nivel nacional como el SIMAT, el Consolidado de Hacienda e Información Pública – CHIP, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP y del CUIPO, que contienen datos relevantes para el funcionamiento y seguimiento del PAE. Los cargues o reportes de información deben ser atendidos con calidad y oportunidad, pues sus datos serán oficiales para la consolidación nacional, la verificación de cumplimientos de las obligaciones y la asignación de recursos del Gobierno Nacional.

21. El municipio deberá verificar que el operador y personal manipulador de alimentos, realice el procedimiento de toma de muestras diariamente en las Instituciones Educativas Principales y así mismo entregar en físico archivo original a la oficina del PAE dentro de los (10) diez días hábiles del siguiente mes, las evidencias y formatos establecidos para su verificación, de acuerdo a lo establecido en la resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026.

22. Emitir por el Representante Legal de la entidad, la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, anexando los soportes legales y técnicos pertinentes y endosar la respectiva orden de pago que radique el contratista como consecuencia de la prestación del servicio, a nombre de este, tras la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y técnicos con ocasión del mismo, en aplicación de las disposiciones legales establecidas en el Código de Comercio.

23. Si el Municipio celebra algún tipo de negocio jurídico para la ejecución del presente convenio, deberá notificar el nombre; NIT, número y tipo de cuenta de ese destinatario final adjuntando copia de la certificación bancaria donde obre constancia de la referida cuenta, a la cual se hará el giro correspondiente

24. Para el presente convenio es importante aclarar que el municipio no realizará aporte monetario sin embargo es necesario que si lleve a cabo el oportuno acompañamiento y supervisión a la ejecución del mismo en las diferentes situaciones que se presenten.

25. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio interadministrativo y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

34.4 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:

a) Cumplir con el objeto del convenio de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio

b) Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.

c) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.d Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del

Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

d) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.

e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones yen trabamientos que pudieren presentarse.

f) Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad conla normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.

g) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. i Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.j Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o seconcerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.

h) A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producidaen ejecución del Convenio.

i) Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados yaprobados por el supervisor designado.

j) Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajosu responsabilidad.

k) Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividadque deba realizarse

l) Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal o los delegados de la Gobernación de Boyacá.

34.5 OBLIGACIONES ESPECIFICAS A CARGO DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:

Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es precisoejecutar el programa en los siguientes términos:

A. Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional MEN y la Unidad Administrativa Especial-Alimentos para Aprender UApA, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026, Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852

de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o modifiquen

B. Cumplir con las minutas que para tal fin hace entrega la Gobernación de Boyacá en virtuddel convenio celebrado.
C. Presentar al Municipio a través del supervisor delegado el plan de trabajo y operativo parala atención de la población escolar que se pretende atender con el programa; donde se indique el personal, equipo y en general todo el operativo logístico dispuesto para la ejecución del programa
D. Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para iniciar la ejecución del PAE desde el primer día de inicio del contrato.
E. El operador deberá fomentar para el desarrollo del Programa la promoción de la economía local, mediante la compra de productos perecederos a organizaciones de base comunitaria y/o asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de raciones alimentarias de acuerdo a la oferta en la región, Particularmentelas provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de las entidades del SNBF, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz, mini cadenas productivas. Etc.
F. Realizar el monitoreo, seguimiento, y control de ejecución del programa, mediante los procesos de supervisión.

G. Efectuar el seguimiento permanente a la ejecución del presente contrato en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimento de las obligaciones, en especial la calidad del servicio, de cuidado con las especificaciones pactadas y los lineamientos y estándares del MEN.
H. Entregar informes mensuales sobre la ejecución financiera, técnica, legal y administrativade este contrato, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto.Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos por modalidad.
I. Hacer mención del Departamento de Boyacá y el Ministerio de Educación Nacional e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus oficinas de comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar departamental.

J. El operador deberá participar en los espacios establecidos por el MEN, para el seguimiento a la operación del programa y control social, así como realizar acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del Programa de Alimentación Escolar.

K. m Llevar un registro de las raciones servidas la cual deberá ser aprobada por el rector de la unidad aplicativa y operador.

L. n Presentar los soportes y demás requisitos exigidos por el Departamento para verificar la eficiente prestación del servicio en los plazos pactados.

M. Prestar el servicio de alimentación escolar para cubrir la totalidad de cupos aprobados para las Instituciones Educativas Oficiales de Sotaquirá

N. Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente y conforme al artículo 16 de laLey 1176 de 2007.

O. Organizar toda la parte administrativa y logística para la compra, administración, almacenamiento, distribución, transporte, preparación y suministro de alimentos en la unidad aplicativa a su cargo.

P. Exigir el cumplimiento de requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene de las instalaciones donde se haga el manejo de ellos previniendo así la transmisión de enfermedades.

Q. Recibir y dar cumplimiento a las capacitaciones y dotación que debe brindarse a todo el personal manipulador que emplee para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Por tanto, el contratista será responsable por los actos y omisiones en que incurra el personal manipulador que afecte la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

R. Coordinar con el sector educativo y el Municipio de Sotaquirá cuando sea necesario la formulación y cumplimiento de los planes de mejora de la infraestructura de las áreas de almacenamiento, procesamiento, distribución y consumo de los comedores escolares con el fin de garantizar los espacios adecuados para la prestación del servicio, de igual manera deberán participar y desarrollar las actividades que en el marco del fomento de las economías locales, asigne el MEN o demás Entidades correspondientes.

S. Cuidar y mantener los equipos como menaje; estructura física y sanitaria y utensilios de la unidad aplicativa donde suministre el servicio.

T. Atender las sugerencias y observaciones recibidas.

U. Reportar oportunamente las novedades que presenten en desarrollo del programa en la unidad aplicativa a cargo, con el fin de tomar los correctivos necesarios.

V. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.

W. Garantizar el personal necesario para el suministro de alimentos preparados en cada unidad aplicativa cubriendo para ello todas las prestaciones sociales y encontrándose a paz y salvo por todo concepto (trabajadores, proveedores).

X. Garantizar el total de días de ejecución del programa para la prestación del servicio estando con todas las cuentas a paz y salvo por todo concepto.

Y. aa Cumplir a cabalidad con las obligaciones contraídas, para lo cual deben planear y organizarel suministro diario de los alimentos.

Z. bb Entregar alimentos de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas.

AA. cc Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón.

BB. Entregar alimentos conforme a la minuta patrón, tiempos y demás condiciones establecidapor el MEN.

CC. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condicionescontractuales requeridas.

DD. ff Cumplir con la entrega de los alimentos contratados semanalmente a cada una de lassedes de las instituciones dentro del plazo pactado.

EE. gg Responder por la mala calidad de los alimentos objeto de contrato, así como por los dañosque se puedan generar.

FF. hh Utilizar bienes de primera calidad para el desarrollo del objeto contractual.

GG. ii Asegurar que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.

HH. jj Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control,Interventoría y/o apoyo a la supervisión, MEN y demás actores que participan.

II. kk Implementar un plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos desde el momento de su vinculación. Según los lineamientos planteados anteriormente en el Plan de

Capacitación, Actividades y obligaciones mínimas del personal manipulador de alimentos.

JJ. ll Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, a los precios y condiciones señalados en lapropuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.

KK. mm Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.

LL. n Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticashigiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.

MM. oUsar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal.

NN. p Cumplir las actividades de limpieza y desinfección de equipos, utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos, de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico.

OO. q Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, diligenciando los formatos establecidos para este fin.

PP. rCumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.

QQ. ss Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidaso deterioro de los mismos

RR. tt Llevar registro diario (kárdex) de ingreso y salida de alimentos.

SS. uu Exigir al personal externo que visita las áreas de almacenamiento, preparación y/o participeen la distribución de alimentos de los comedores escolares el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en lanormatividad sanitaria vigente.

TT. vv Notificar oportunamente al coordinador operativo y/o rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o

faltantes en los alimentosentregados en la unidad aplicativa.

UU. Ww Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo según lineamientos que realice la interventoría, supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Secretaria de Educación Departamental.

VV. Xx Garantizar que los vehículos empleados para transporte de alimentos cuenten en su interior con superficies y dispositivos de cierre, fabricados con materiales resistentes a la corrosión, impermeables, con diseños y formas que no permitan el almacenamiento de residuos y que sean fáciles de limpiar, lavar y desinfectar. Adicionalmente las superficies deben permitir una adecuada circulación de aire, los vehículos que transportan alimentos que requieran congelación o refrigeración debe estar equipada con un adecuado sistemade monitoreo de temperatura de fácil lectura" y ubicado en un lugar visible, donde se pueda verificar la temperatura requerida y la temperatura real del aire interno, desde el momento en que se cierran las puertas de la unidad de transporte.

WW. En el caso de los vehículos de transporte sin unidad de frio o termo King el operador debe contar con un sistema de monitoreo sencillo y apropiado para las condiciones de entregadel producto. Este sistema puede ser un termómetro de punzón para alimentos, debidamente calibrado, cintas indicadoras de temperatura o termógrafos desechables, entre otros, adicionalmente, el personal transportador de alimentos debe realizar los registros respectivos en el formato correspondiente, el cual debe ser presentado dentro del plan de alistamiento para la respectiva aprobación. En estos casos el operador deberácontar con cavas plásticas con tapa y deberá emplear pilas hielo u otro elemento que permita conservar la cadena de frío y que no represente focos de contaminación para el alimento.

XX. Las demás contenidas en la propuesta y contrato firmado con el Municipio.

35. CERTIFICACION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

1. Códigos UNSP	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Datos de contacto del responsable

SC										
93131611	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS VIGENTES Y EL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.	agosto de 2026	Segundo semestre calendartio escoalr	Esal	RECURSOS DE INVERSION	$495.700.452	495.700.452	NO	N/A	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
ROSA CECILIA GUZMAN ZAPATA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO.

Proyecto: Rosa Guzmán - Secretaria De Desarrollo Social y económico
Reviso y aprobó: Carlos Javier Arias Plazas – Director Administrativo de contratación